



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Ineficacia de las Medidas de Protección en la Prevención del
Delito de Femicidio Huaraz 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORES:

Bartolome Pinto, Noemi Ruth (orcid.org/0000-0002-1523-5158)

Caro Perez, Manuel Enrique (orcid.org/0000-0002-4752-2186)

ASESORA:

Mg. Cano Perez, Zoila Maria (orcid.org/0000-0003-0641-8179)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

HUARAZ - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mi madre Margarita, por su amor, paciencia y esfuerzo, a mi familia y a mi novio que nunca me dejaron de apoyar, dándome mucha fortaleza.

Noemi Ruth

La presente tesis la dedico a toda mi familia, a mis amigos, a mi madre que está en el cielo y principalmente mi Esposa, por brindarme la confianza, comprensión y amor suficiente y necesario para cumplir con mis metas trazadas.

Manuel Enrique

AGRADECIMIENTO

Expresar mi gratitud a mi familia por su amor, confianza y apoyo incondicional, a Jehová Dios por haber permitido que esto fuera posible, a las personas y profesionales que nos brindaron apoyo para llevar a cabo esta investigación.

Noemi Ruth

Mi más sincero agradecimiento a Dios, a mis padres por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad y a la Universidad Cesar Vallejo por darme la oportunidad de titularme en su digna institución.

Manuel Enrique

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iii
ÍNDICE DE TABLAS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de información	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN	66
VI. CONCLUSIONES	72
VII. RECOMENDACIONES	73
REFERENCIAS	74
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Opinión sobre la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces.	19
Tabla 2: Opinión de la falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces.	23
Tabla 3: Opinión referente al no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia.	26
Tabla 4: Opinión referente al presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección.....	29
Tabla 5: Opinión referente a la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces.	33
Tabla 6: Opinión referente a una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces	37
Tabla 7: Opinión sobre decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces.	40
Tabla 8: Opinión sobre la información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer.	43
Tabla 9: Opinión sobre el seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección	46
Tabla 10: Opinión sobre la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección.....	50
Tabla 11: Opinión sobre la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección.....	53
Tabla 12: Opinión sobre El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección.	56
Tabla 13: Opinión sobre la falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección.	59
Tabla 14: Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?	63

RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvimos como objetivo de analizar las razones de la ineficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia contra la mujer, en la ciudad Huaraz – 2021, La metodología que empleamos fue de enfoque cualitativo, nivel descriptivo, tipo básico, de diseño no experimental, el escenario de estudio estuvo constituido por operadores de derecho, los participantes fueron 08 operadores de derecho de la ciudad de Huaraz, la técnica fue la entrevista y el instrumento la guía de entrevista. Los resultados revelaron que si existieron factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio, como se evidencia en la tabla 1, 2, 3 y 5. De ese mismo modo, se observa las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio, tal como se verifica en la tabla 6, 7, 8 y 9. Finalmente se observa las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio, como se verifica en la tabla 11, 12 y 13. Finalmente se concluyó que en esta tesis se logró determinar las razones de la ineficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia contra la mujer, Huaraz – 2021; porque se encontraron factores que influyen para la ineficacia de las medidas de protección.

Palabras clave: Ineficacia, medidas de protección, mujeres víctimas y violencia.

ABSTRACT

This research work had the objective of Analyzing the reasons for the ineffectiveness of protection measures for victims of violence against women, Huaraz – 2021, The methodology used was qualitative, descriptive level, basic type, non-experimental design, the study scenario was constituted by law operators, the participants were 08 law operators from Huaraz, the interview technique and the interview guide instrument. The results reveal that there are factors that influence the ineffectiveness of protection measures in the prevention of the crime of femicide, as evidenced in Table 1, 2, 3 and 5. In the same way, the possible solutions that make protection measures effective in the prevention of the crime of femicide are observed, as verified in table 6, 7, 8 and 9. Finally, the reasons that lead to disobeying compliance with protection measures in the prevention of the crime of femicide are observed, as verified in table 11, 12 and 13. It was finally concluded that. In this thesis it was possible to determine the reasons for the ineffectiveness of protection measures for victims of violence against women, Huaraz – 2021; because factors were found to influence the ineffectiveness of protective measures.

Keywords: Inefficiency, protection measures, women victims and violence.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer no es un tema aislado ni mucho menos se manifiesta solo en el Estado peruano; por el contrario, es una realidad que tiene una repercusión a nivel mundial. Siendo ello así, las estadísticas demuestran que los países que más violentan a las mujeres, a nivel de Latinoamérica, vienen a ser Bolivia, Ecuador, México, Colombia y Perú. En dichos países las denuncias por dichos actos violentos son frecuentes y se ha determinado que las agresiones en contra de las mujeres han sido mayores al 37% (Pérez, 2017). Por dicha razón, la ONU (2021) ha señalado que la violencia contra la mujer es todo acto destinado a menoscabar la integridad física y/o psicológica del género femenino; es decir, la violencia en contra de las mujeres es un germen que afecta a distintos países y vulnera la dignidad de las mujeres.

De ese mismo modo, según la revista infobae (2022) en Colombia, la agresión con la mujer aumentó y generó una preocupación en el año 2021, porque en un informe sobre el asesinato de mujeres que presento la Fundación Plan en el 2021, este país apareció como el cuarto lugar donde más agresión se ejercía contra la mujer, esta afirmación quedo comprobado, cuando en la noche del año nuevo, se registró el primer feminicidio del 2022. Mientras tanto en Argentina en el mes de enero del año 2022 se registraron 28 casos de feminicidio, además de ello 22 tentativas de feminicidio, la cual es una cifra muy preocupante para este país, que a pesar de que existen medidas de protección estas no han cumplido sus funciones para la cual fue creada (Universidad, 2022).

A nivel nacional, las estadísticas demuestran que las mujeres son víctimas constantes de violencia de género, ya sea de parte de sus parejas o dentro de la familia, como también de sus enamorados o cuando ya terminó la relación sentimental entre ambos. La República (2020) ha señalado que el 65% de las mujeres han sufrido de violencia contra la mujer, de los cuales el 30% son entre enamorados donde aún no se evidencia relación familiar, sino solo sentimental, y el 35% se manifiesta agresiones asimétricas, donde existe una relación de dependencia entre el agresor y la violentada.

Asimismo, en el Perú, el primer caso de feminicidio que se registró en el año 2022 fue el tres de enero, donde una joven fue encontrada sin vida por los obreros de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Majes de la provincia de Arequipa, de esa misma manera, en Carabayllo una joven madre fue asesinada por su ex pareja, donde el autor confesó que le había matado por celos. Hasta el 27 de enero del 2022 se registraron 12 casos de feminicidio, es una cifra alarmante, porque a pesar del esfuerzo del Estado en frenar estos hechos, como la creación de la Ley 30364, donde se le brinda medidas de protección a la mujer frente a la violencia, estas medidas han sido ineficaces o no han cumplido su finalidad (Infobae, 2022).

A nivel local las estadísticas no son alentadoras, porque se ha demostrado que las agresiones contra la mujer vienen a ser un caso bastante alarmante; ya que, en el año 2019, el departamento de Ancash es uno de los departamentos más violentos en cuanto a mujeres se trate; es decir, el departamento de Ancash es el segundo departamento más violento del Perú (La República, 2019). Los factores que determinan la violencia contra las mujeres vienen a ser la existencia de diferencia de edad entre agresor y víctima, desempleo, falta de estabilidad económica, adicción a estupefaciente; entre otros (Quispe, et al, 2018).

En la provincia de Huaraz, según Áncash Noticias (2022) se han incrementado denuncias sobre violencia en los primeros días del año 2022, las víctimas sufrieron agresión física y psicológica por sus parejas. El primer caso de este año fue cuando una mujer denunció violencia física y psicológica por parte del padre de sus hijos. El segundo caso sucedió por conflictos de terrenos, cuando sus hijos pidieron la herencia y se generó una pelea entre ellos, cifras que empiezan a surtir efectos en este año, donde la violencia sigue su curso y no tiene cuando parar (Huaraz Noticias, 2022).

Ahora bien, ante los casos de violencia contra la mujer, se han emitido normativas (Leyes y Reglamentos) destinadas a prevenir, erradicar y sancionar los casos de violencia -siendo el último la Ley N° 30364-, que autoriza a los Juzgado Especializado o Sub Especializados De Violencia Contra la Mujer o Integrantes del Grupo Familiar o los Juzgados de Familia, emiten medidas de protección en favor de la agraviadas; pero, el meollo del asunto está en el hecho de que dichas medidas de protección no están cumpliendo con su finalidad prevenir es decir no están

siendo eficaces; porque se sigue manifestando las agresiones en contra de las mujeres favorecidas con las medidas de protección; ya que, las mujeres llegan a tener dos o tres medidas de protección sobre el mismo agresor, pero, la violencia en su contra no se ha erradicado por lo que sigue siendo agredida.

Es decir, las personas que hacen caso omiso a las medidas de protección e incluso llegan a cometer el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad es amplio; por lo que, se hace necesario analizar el porqué de la ineficacia de las medidas de protección dictadas en favor de las mujeres que son víctimas de violencia. Aun existiendo la Ley N° 30364 y su Reglamento, las agresiones se siguen manifestando.

Siendo ello así, se planteó el siguiente problema general:

¿Cuáles son las causas de ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad Huaraz en el año 2021? De ese mismo modo, se desprende los siguientes enunciados específicos: a) ¿Cuáles son los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz del año 2021? b) ¿Cuáles son las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad Huaraz en el año 2021? c) ¿Cuáles son las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad Huaraz en el año 2021?

Por otro lado, el presente trabajo de investigación se justificó a nivel teórica en el extremo de que aporta conocimiento científico – jurídico relacionado a las medidas de protección, como también al delito de feminicidio, por lo que, puede constituirse en un material de consulta para jueces, abogados y toda la comunidad jurídica.

De igual manera, encuentra justificación práctica en el sentido de que trata de una realidad social con repercusiones normativas, asimismo, en su desarrollo se analizó de manera precisa los factores que influyen a la ineficacia de las medidas de protección.

A su vez, el presente trabajo de investigación se encontró justificación metodológica en el extremo que en su desarrollo se configurará en un aporte a la investigación

científica, como también servirá como una guía o prototipo a seguirse en futuras investigaciones en trabajos relacionados a esta temática.

Asimismo, se hace oportuno plantearnos el objetivo general de la investigación: Analizar las razones de la ineficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia contra la mujer, en la ciudad de Huaraz en el año 2021; asimismo, se hace oportuno plantearnos los siguientes objetivos específicos: a) Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz en el año 2021; b) Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz en el año 2021; c) identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz en el año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Es de importancia científica, se estableció los antecedentes para darle un realce y objetividad en este trabajo de investigación. En ese sentido, tenemos como antecedentes a nivel internacional, la investigación de Saccomano (2017) en artículo científico “El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?” Concluye: a) se logró identificar las causas del hecho delictivo de feminicidio, dentro de ello la inequidad de género es una de las causas de este fenómeno, dentro de ello influye la regulación, la impunidad y la desigualdad de género. Para poder prevenir estas cifras son los niveles de control de actos de corrupción, para que un hecho delictivo no quede impune, y, el porcentaje de las mujeres que están en el gobierno, son datos que ayudan a disminuir la agresión contra la mujer y por ende prevenir el delito de feminicidio. b) Al revisar la literatura feminista y los modelos ecológicos, identifican sus diferentes posiciones sobre las causas del feminicidio: la primera afirma que la desigualdad estructural de género y la impunidad son las principales razones de la persistencia de la violencia de género extrema, la segunda argumenta que es un problema que deben abordarse en múltiples niveles.

De igual modo, tenemos a Terran & Diaz (2020) en su artículo científico “El feminicidio, un crimen de odio en contra de la mujer y la violencia de género en la ciudad de Barranquilla”. Concluyen: a) Cuando se tipificó el hecho delictivo de feminicidio, el Estado aspiró un cambio en la justicia, busco mitigar estos actos que es un problema a nivel global. b) No obstante su agravante y que la pena sea más severa, no se ha podido disminuir las tasas de violencia y el delito de feminicidio. c) El perfil de las víctimas de agresión tienen la edad de 20 a 29 años, y que son maltratadas en sus domicilios o en vía pública. A pesar de la preocupación del gobierno, los índices de estos hechos son preocupantes para la ciudad de Barranquilla, este mal no tiene cuando acabar.

Pérez (2017) en su tesis “Medidas de protección a víctimas de violencia de género femenino por daño psicológico”. Concluye: a) Las agresiones se producen en su mayoría en el contexto familiar, la cual constituye uno de los problemas de salud y de los derechos de toda persona a vivir en un ambiente sano, respetando su dignidad. b) Con las medidas de protección el Estado intenta prevenir nuevas

agresiones contra las mujeres, informando al agresor que tiene que mantenerse alejado de la víctima y otras medidas que son necesarias, no obstante, estas medidas no llegan a ejecutarse de manera eficiente y la parte agresora no obedece por falta de información por la cual se sigue evidenciado la violencia.

De ese mismo modo, los antecedentes a nivel nacional a Balcazar (2019) en su tesis de maestría “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio frente a la violencia contra la mujer en la Corte Superior de Justicia de Chiclayo-2019”. Concluye: a) Se logró determinar la ineficacia de las medidas de protección para prevenir el hecho delictivo de feminicidio frente a la agresión contra la mujer, porque se evidenció que no se cumple con su totalidad donde los que administran la justicia no emiten sus medidas conforme al ordenamiento jurídico, b) Según los resultados se evidenció que los magistrados no están actuando de manera oportuna para proteger a las víctimas de violencia, c) De esa misma forma se logra observar que no se cumple con los principios de oralidad y sencillez.

Asimismo, Echegaray (2018) en su tesis de maestría “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”. Concluye: a) Las mujeres que sufren violencia, en especial en el contexto familiar logran cambiar su comportamiento y acuden a interponer denuncia mayormente en la comisaría. b) Una de las causas de que las medidas de protección no se cumplan consiste en que las policías que están asignados a casos de violencia contra la mujer, no cumplen con la Ley 30364. c) De esa misma forma, la víctima también contribuye con la ineficacia de las medidas de protección, porque no informa a la policía la reincidencia de los hechos de agresión, la cual conlleva que los sucesos se vuelvan más crueles y termine hasta cesar su vida.

Igualmente, Alcántara (2021) en su tesis de maestría “La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres”. Concluye: a) En los delitos de agresión los magistrados no llegan a ejecutar una eficaz de las medidas de protección, en vista que estas medidas se dictan de manera temporal, es decir que solo se protege a la víctima por un tiempo determinado. b) De ese modo, se logró determinar conforme a la ley 30364 las medidas de protección se emiten cuando existen casos de agresión, donde se establece que estas medidas tendrán

un plazo hasta que se archive en la fiscalía o en todo caso hasta que la sentencia se emita por el juzgado competente, posterior a lo previsto no existe una medida que proteja a la víctima.

Después de haber realizado los trabajos previos, es oportuno establecer las teorías que están vinculados con la ineficacia de las medidas de protección para la prevención del delito de feminicidio.

Según la ONU (2021) la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos, ya que resulta de la distribución injusta del poder y los recursos entre hombres y mujeres, reforzada por creencias sociales, culturales, económicas y políticas, y que a menudo conduce al feminicidio. De ese mismo modo, López (2010) señala que la violencia es un pequeño tema que ha sido aportado por el campo de las políticas públicas desde que comenzó a manifestarse a nivel de la opinión pública hace más de una década. Esto ha llevado a la participación del Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Asuntos Públicos y el Ministerio de Justicia para abordar el tema. Sagato (2019) expresa que donde existe una jerarquía, esta debe ser siempre mantenida y reproducida a través de mecanismos violentos. El feminicidio es la manifestación más violenta de la negación de la independencia y la toma de decisiones de las mujeres.

Mientras tanto, Ramón (2010) identifica que la violencia no solo se dirige contra la mujer sino contra toda la familia, por lo que establece que la violencia puede llevar a la ruptura de las relaciones familiares, trayendo como consecuencia la falta de amor, afecto y cuidado entre ellos, además de entender que la violencia intrafamiliar es provocada por la falta de confianza entre los miembros y el entorno afectivo de la familia vulnerado por la intimidación de victimarios y víctimas. Además de ello, el Ministerio Público (2016) a través de los Lineamientos del Médico Legal, determina que la violencia es causada por cambios físicos o psíquicos de una persona, que según los lineamientos médicos es psíquica, compromiso de la integridad de la persona, y de la salud mental, y para ello, la generación de lesiones de la víctima se analiza, que puede resultar en lesiones graves o leves, y con referencia a una variedad de lesiones naturales objetivas y subjetivas.

La violencia es así un freno a la trascendencia, ya que se presenta de forma reiterada y paulatina en la vida cotidiana, dejando a las víctimas consecuencias internas y externas, muchas de las cuales son temporales, como otras permanentes. Si son permanentes, se fundamenta a través del contacto víctima-agresor, donde las capacidades defensivas son repetidamente vulneradas y el Estado debe intervenir a través de diversas vías normativas (Albarran, 2021).

Tal intervención estatal debe pasar por el Estado y de esa manera aplicar las medidas de protección, las cuales estarán para resistir o reducir cualquier violación de la mujer o cualquier reincidencia de la víctima, porque a través de estas medidas los derechos de la mujer protegen a la víctima y previenen nuevos actos de violencia, y promueven la recuperación de las víctimas y otras poblaciones afectadas en su entorno. Al implementar estas medidas, se deben considerar los riesgos para las víctimas y la necesidad de protección (Mindý, 2020).

En este contexto, autores como Hernández (2019) mencionan que estas medidas deben aplicarse de acuerdo con el riesgo creado, no contra el daño ya realizado. En este sentido, la conducta puede ser calificada como delito no grave o conducta no ilícita en el ámbito penal, pero ello no implica mayor o menor riesgo (Arcaya, 2012). Por lo tanto, las medidas de protección actúan de acuerdo al riesgo, ya que estas medidas normalizadas deben aplicarse en el marco de determinar si existe un riesgo establecido, sin embargo, existen algunos indicadores de riesgo que se conocen, por ejemplo, cuando existen muertes de mujeres, aunque la víctima desee continuar la relación, en cuyo caso se deben tomar medidas más drásticas y una mejor vigilancia por parte de la policía ya que el riesgo de violencia es mayor (Ardio & La Rosa, 2004).

Estas medidas se implementan mediante la aplicación de la Ley N° 30364 expresando el retiro del agresor de la residencia para que ya no pueda reunirse ni comunicarse con la víctima, así como la reincidencia del agresor, la conducta de la Policía Estatal como un medio de implementación de esta medida, barreras de acceso a los perpetradores, prohibición de comunicación, prohibición de distribución, reeducación y psicoterapia (Arísdes, 2006).

Las medidas de protección para prevenir el feminicidio, se deben de tener en cuenta teorías desde el contexto constitucional y de los derechos fundamentales de las personas.

En el ámbito del Derecho Constitucional, Hernández (2014) manifiesta que la “violencia contra las mujeres daña a la sociedad en su conjunto, el Estado es el principal ente responsable de brindar protección a las víctimas, ya que es el mecanismo por el cual mujeres y hombres son desiguales”. De ese mismo modo, Díaz (2008) señala que las medidas de protección son aquellas actitudes que el Estado considera para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, para hacer cesar o desaparecer la violencia.

Asimismo, las órdenes de protección encuentran sus antecesores en las órdenes de protección que han circulado en distintos países anglosajones. Guardia (2013) establece que esta es una orden emitida por un juez para proteger a una persona de otra y es válida en todo el estado. La orden contiene ciertas condiciones que deben cumplir los destinatarios, como la prohibición de posesión de armas de fuego, o cualquier contacto directo o indirecto con la víctima. Cabe señalar que las órdenes varían en alcance y duración (Martin, 2014). Por otra parte, partiendo de los derechos humanos, consagra los derechos fundamentales de la persona humana y establece en su artículo 7 que todas las personas son iguales ante la ley y gozan del derecho a igual protección sin discriminación alguna (Longa, 2016).

De ese mismo modo, es necesario señalar algunos principios que deben de cumplir los operadores para que las medidas de protección sean eficaces.

El principio de debida diligencia, se utiliza para medir qué tan bien el Estado cumple con su obligación de brindar protección y seguridad a las personas afectadas por los abusos individuales de los ciudadanos. Es decir, es el principal estándar de derechos humanos utilizado para evaluar cómo los gobiernos responden adecuadamente a los casos de abuso por parte de individuos o agentes del estado (Capillo, 2015). En conjunto, es comprensible que cuando un sujeto de derecho comete determinado tipo de violación y el Estado no responde conforme a la ley, éste a su vez es responsable directo de la violación de los derechos humanos. De esta forma, los países son evaluados en el cumplimiento de sus obligaciones de

proteger a los ciudadanos y hacer cumplir y garantizar los derechos humanos (Balcazar, 2019).

De ese mismo modo, tenemos al principio de intervención inmediata y oportuna. El Estado es responsable de la protección efectiva de las víctimas de agresiones, por lo que ante la violencia es imperativo cooperar con el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú para que no haya dilataciones procesales la cual vulneraría los derechos de la víctima (Balcazar, 2019). Este principio se convierte en uno de los más importantes, pues de él depende la rapidez con que los operadores judiciales pueden actuar para auxiliar a la agraviada en el momento oportuno para evitar la agresión (Marín, 2004).

Por otro lado, tenemos el principio de sencillez y oralidad, se entiende como conceptos simples, en un orden claro y conciso, cuyo propósito es reducir los malentendidos o la confusión. De esta forma, los principios de sencillez y retórica se entienden como un formalismo mínimo para el acceso a la justicia, y brindan amparos para la asistencia a las víctimas. De esta manera, para incidentes de violencia doméstica, la emisión de amparos es rápida, segura y firme (Fernández, 2016).

El principio de razonabilidad y proporcionalidad son importantes en las medidas de protección, corresponde al juez apreciar la proporcionalidad entre los hechos ocurridos, los plazos de reparación y los daños y perjuicios que puedan corresponder en el caso particular. Asimismo, los juicios se llevan a cabo en función del resultado del caso para proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la violencia. Cabe señalar que estas medidas deben adaptarse a períodos de ciclos de violencia (Balcazar, 2019).

Por lo expuesto, es importante entender el delito de feminicidio, para ello analizaremos estas teorías:

Para Núñez (2012) “El hecho delictivo de feminicidio está relacionado con la violencia doméstica, la violencia sexual, la discriminación, el acoso o el conflicto armado y tiene sus raíces en el sexismo. Puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado”. La evidencia sugiere que esta definición ignora el feminicidio, aspecto que en la mayoría de los casos el asesinato de mujeres sucede cuando los

hombres tienen algún tipo de sentimiento emocional, también en nuestra concepción y necesaria de incluir en nuestro caso, tiene su origen en el machismo a lo largo de la historia (Ruseell, 2005).

De esa manera, el delito de feminicidio está regulado por el Código Penal en su artículo 108-B que señala lo siguiente: “Será sancionado con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquier de las formas previstas:” 1) Violencia intrafamiliar. 2) Hostigamiento, coacción o acoso sexual. 3) Abusando de su poder, confianza u otra posición o relación que le brinda autoridad al agente. 4) Cualquier manera de discriminación contra la mujer, independientemente de que haya existido una relación conyugal o de convivencia con el autor (Peña, 2013).

III.METODOLOGÍA

3.1.Tipo y diseño de investigación

El tipo de esta investigación, fue básica, descriptiva, cualitativa y de campo o sobre el terreno, transeccional o transversal con diseño no experimental, se empleó el método de la teoría fundamentada. Puesto que, el objeto central de este trabajo era determinar las razones de la ineficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia contra la mujer, en la ciudad de Huaraz en el año 2021. Dicho en modo diferente, se describió la situación jurídica, la cual contribuye a nuevos conocimientos sobre el objeto de estudio del presente trabajo de investigación.

Es necesario precisar que, el proceso de recolección de datos se realizó en un único tiempo en lo concerniente al trato jurídico que le asigna en la actualidad el sistema peruano constitucional y comparado a las medidas de protección de las víctimas de violencia contra la mujer.

El trabajo de investigación básicamente como indica Behar (2008), es tal que tiene como punto de partida un marco teórico y subsiste en él. Cuyo propósito se encuadra en constituir nuevas teorías o actualizar lo que estaba establecida, es decir, en abastecer los conocimientos desarrollados, esto sin hacer una comprobación con aspectos de carácter práctico.

La investigación descriptiva obliga a definir un objeto de estudio, es decir, señalar sus rasgos y propiedades, y que, a la uniformidad, se mezcla con determinados criterios de clasificación esto con el fin de ordenar y/o sistematizar los objetos de la investigación, accediendo referir su estructura y puntos de relevancia (Behar, 2008).

En estas mismas ideas, los metodólogos Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez (2014) sostiene que la investigación con enfoque cualitativo es un modo de investigar que emplea el autor o investigador del trabajo en aras del problema, objetivos, unidades de análisis y la justificación, dentro de las reglas de la línea de investigación elegida o seleccionada.

Complementan que el autor adquiere un rol primario en una investigación cualitativa, pues este se convierte en el mismo instrumento, de tal manera, la eficacia de los datos tiene su connotación en la forma en que fue hecha.

Arias (2012) sostiene que la investigación de campo o sobre terreno como aquella en la que se halló los datos directamente de los colaboradores o en su caso de los sucesos, sin que se haga la manipulación o examen de las unidades de análisis.

En otro sentido, como declara Hernández y Fernández (2010), el diseño de investigación transversal, es caracterizado por la obtención de recolección de datos en un único momento. Esto con el fin de la descripción de unidades de análisis.

Es menester decir, que por ser un trabajo cualitativo se concebirá también como diseño el de la teoría fundamentada, la misma tiene la función de crear una explicación global o teoría propiamente en sentido estricto, en lo que concierne al fenómeno objeto de estudio, proceso, y cualquier interacción adaptable al tema en concreto (Hernández & Fernández, 2014)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La realización de las categorías se realiza como un aspecto de considerable relación en una investigación con enfoque cualitativo, por el hecho de que, su uso consistió en analizar e interpretar de los datos hallados.

Como afirma Torres, citado por Romero (2005), la categorización yace en tipo de metodología primordial la misma que implica reconocer temas saltantes, recurrentes y patrones más visibles cuya proveniencia es del objeto de estudio, dirigiendo a la minimización de los datos recolectados.

En este sentido, la categoría es el modo de darle un valor o codificar un término esto con fines de una investigación, las mismas son parte de las unidades de análisis. Es así que, la subcategoría son conceptos que perfilan a la categoría (Romero, 2005).

Así que, la **primera categoría** de la presente investigación fue: “Medidas de protección”, la cual se subdividió en tres **subcategorías estas son**: “Factores que influyen”, “Posibles soluciones” y “Razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección”.

Como **segunda categoría** se aprecia: “Feminicidio”, la cual se subdividirá en dos **subcategorías**: “Íntimo” y “No íntimo”.

3.3. Escenario de estudio

El campo de estudio estuvo constituido por operadores de derecho, quienes nos brindaron información conforme a la guía de entrevista. En ese contexto, Romero (2005) establece que el escenario de estudio se entiende como aquel lugar donde se va a desarrollar un trabajo de estudio.

3.4. Participantes

En lo que corresponde a los partícipes de la investigación en lo que, fueron 08 operadores de derecho de Huaraz, quienes fueron entrevistados para realizar la recolección de los datos cualitativos. En ese contexto, señalaremos a nuestros participantes:

ENTREVISTADOS	CARGOS
1. Lizeth Karina Antaurco Jamanca.	(Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.
2. Lizbeth Lucila Saenz Piminchumo.	(Fiscal Adjunto Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.
3. Magaly Marisol Rímac Bautista.	(Defensoría Pública) de Huaraz.
4. Mishel Paola Alba De la cruz.	(Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar).

5. Antero Salazar Torres.	(Fiscal Adjunto Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.
6. Juan Raúl Moreno Lope.	(Fiscal Provincial) De Huaraz.
7. Miguel Alejandro Mantilla Guevara.	(Gerente de Asesoría Jurídica) en Huaraz.
8. Julissa Magaly Vidal Becerra.	(Abogada Litigante Penal) Huaraz.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas que se utilizó fue la entrevista, conocido esto como aquel proceso intelectual realizado por un experto, su fin obtener información valiosa respecto al tema de la investigación (Baena, 2017)

En cuanto a los **instrumentos**, los mismos se ajustan a la guía de entrevista, asimismo, origino las unidades de análisis, categorías, subcategorías y el análisis e interpretación del objetivo de esta investigación, abriéndonos camino al manejo de los datos hallados, tanto así, las respuestas de los entrevistados esto con el propósito del análisis, respectivamente.

3.6. Procedimiento

Su procedimiento de la investigación se condujo desde la observación de la realidad problemática, más aún del modo de recolección de la información, siendo así el instrumento la ficha documental. En base a ella, este último fue referente a las siguientes unidades de análisis: 08 respuestas del instrumento de entrevista presentada a los operadores de derecho Huaraz.

Cada instrumento de entrevista fue explicado en el párrafo que antecede, estuvo formado por categorías, subcategorías y análisis e interpretación, respectivamente. Conocida las categorías como conceptos emergidos de los datos, que simbolizan a los fenómenos. En tanto que las subcategorías se fueron haciendo visibles a

medida que seguimos con la continuación de las explicaciones sobre la edificación de las citadas categorías (Strauss, 2002).

Es menester hacer precisión, respecto a que para la recopilación de información se tomó en uso el material bibliográfico hallado en la biblioteca virtual de la universidad, como también las bases de datos de diferentes instituciones, los mismos que corresponden a un estudio inicial, doctrina, y jurisprudencia nacional y comparada. Los mismos fueron plasmados en la bitácora de análisis, y ellas serán elaboradas para la investigación. Por otro extremo cabe precisar que, se entrevistaron a 08 operadores de derecho, usando los instrumentos, por lo que, con los resultados halladas se realizó un análisis.

De igual manera, se construyeron tablas para la exposición de los datos cualitativos obtenidos, los mismos fueron objeto de análisis en la parte de los resultados y discusión, restringidos al objetivo del estudio del presente trabajo de investigación. Finalmente, se llegó a finalizar con las conclusiones y recomendaciones emergen en proceso del trabajo.

3.7. Rigor científico

Los datos de tipo cualitativos que se hallaron fueron de carácter fiable y válido para su empleo de dicha información en la investigación que se desarrolló. También, es conveniente hacer señal que del trato de los citados datos se han desarrollado las estructuras conceptuales y/o teorías que explayan la comprensión existente sobre el rogativo de este trabajo, haciendo uso a la categorización y posterior análisis.

3.8. Método de análisis de información

Se realizó la aplicación de procedimientos, lineamientos, cuando se hace la recopilación de información con el fin de que sean analizados e interpretados en base al objeto de la presente investigación de las categorías y subcategorías establecidas; a través de los siguientes métodos de análisis de la información que lo albergan:

- (i) Método analítico, la misma consentirá el estudio a en su profundidad de forma separada del objetivo de estudio de las categorías en

investigación; para luego arribará a una conclusión que genere confianza tras la construcción de ideas.

- (ii) El Método comparativo, esto es porque permitió diferir la información objeto de recolección que fueron 08 respuestas de entrevista de abogados que ejercen su actividad en el distrito de Huaraz, cumpliéndose de ese modo con los objetivos planteados.
- (iii) Método hermenéutico, esto es porque se aceptó la realización de una deliberación interpretativa sobre la figura jurídica de las razones de la ineficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia contra la mujer, en la ciudad de Huaraz en el año 2021 en los casos judicializados.
- (iv) Método inductivo – deductivo, por el sentido en que se afectó cimentaciones de conocimiento sobre las razones de la ineficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia contra la mujer, en la ciudad Huaraz – 2021 en casos judicializados, es decir, de lo general a lo particular y al revés.

3.9. Aspectos éticos

Los **aspectos éticos** hacen notar su importancia dado que se emergo el valor de la ética en todas las etapas de la investigación, estando en los términos de certidumbre, empezando de su planeación hasta el desarrollo del mismo. Por complemento, la información por hallar estará con la debida citada de concordancia a las reglas de las normas APA séptima edición; obligando al investigador, en esta ocasión, se tomó la dedicación por la observancia de los estándares académicos de la Universidad y además se enmarco al Código Nacional de Integridad Científica, tomando en consideración a la buena praxis como el centro rector en la ejecución de todo el proceso de actividad científica.

En fin, los aspectos éticos están encuadrado en la singularidad u originalidad de la presente investigación con fines académicos; señalando que toda la información sucinta en el presente estudio será original y verdadera, en atención a que los datos cualitativos que serán halladas se utilizarán de instrumentos apropiadamente aprobados a juicio de los expertos.

Para finalizar, se ha pretendido proteger los derechos de los investigadores, en cuanto a los estudios precedentes existentes, casos, jurisprudencia y doctrina examinados, los mismos han sido de manera valida corroborados por el sistema del Turnitin, en tal sentido, se anexa el informe de similitud.

IV. RESULTADOS

Para el desarrollo de este trabajo de investigación se llevó a cabo la aplicación del instrumento de entrevista a los especialistas en la materia de estudio, 3 fiscales adjuntos, 1 fiscal provincial, 1 asistente en función fiscal, 1 defensora públicos y dos abogados litigantes en ámbito penal. La cual sirvió para dar cumplimiento a los objetivos específicos 1, 2 y 3.

Con respecto al análisis de OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Que se refiere a **identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad Huaraz del año 2021**. Para lo cual se han desarrollado las siguientes tablas:

Tabla 1: Opinión sobre la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces.

PREGUNTA 1: Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces? Explique:		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Lizeth Karina Antaurco Jamanca (Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.	Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo. (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.	Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz.
Por una parte si , en lo que respecta al seguimiento de las medidas de protección, toda vez que es el personal policial que realiza un seguimiento de las misma; sin embargo, ya sea por la recargada labor es que solo hacen el seguimiento del	En parte , porque si bien es cierto la PNP una de sus funciones es hacer seguimiento que dichas medidas de protección se estén cumpliendo; sin embargo, las mismas agraviadas como se encuentran en el círculo	NO , ya que la Policía no es quien otorga las medidas de protección, ni las aplica, solo realiza supervisiones para verificar o no de su cumplimiento, desde la practica me atrevo a decir que son las propias

<p>cumplimiento de dichas medidas una a dos veces, no siguiendo un plan estratégico de visitas inopinadas de las mismas; por otra parte, debemos tener en cuenta que la resolución de medidas de protección abarca no solo un seguimiento de su cumplimiento por parte de la policías sino también de acciones que deben realizar las partes procesales para combatir y prevenir éstas agresiones tales como acudir a terapias psicológicas, que personal del Juzgado realiza seguimiento y que pocas veces la propia agraviada acude; asimismo, el trabajo en combatir con el perfil agresivo y psicosexual inadecuado del agresor.</p>	<p>de la violencia regresan con su agresor y automáticamente dichas medidas de protección no se cumplen. Por lo que considero que aparte de capacitación para la PNP, también debe enfatizarse en los tratamientos psicológicos que se le brinda a la víctima y el agresor para que se pueda cambiar los estereotipos creados y así concientizar a todas las personas que tanto hombre como mujer valemos por igual.</p>	<p>víctimas y su defensa quienes deben preocuparse en dar de conocimiento que la medida de protección otorgada por el Juez no está funcionando, solicitando su variación, modificación o cambio, pues ello, solo se va producir si la víctima por sí o mediante su abogado realicen las peticiones correspondientes o pongan de conocimiento del órgano jurisdiccional para que éste de oficio pueda modificar la medida otorgada.</p>
<p>ENTREVISTADO 4 Mishel Paola Alba De La Cruz. (Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e</p>	<p>ENTREVISTADO 5 Antero Salazar Torres. (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 6 Juan Raúl Moreno Lope. Fiscal Provincial de Huaraz.</p>

Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz)		
Sí, es necesario mayor capacitación a todos los operados de justicia involucrados en el tema de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, con talleres y trabajo vinculado, a fin de conocer los principales enfoques y principios de la Ley 30364 que es la norma que complementa el proceso especial de Violencia contra la Mujer, que siendo la PNP, la institución donde con mayor frecuencia acuden las víctimas de violencia, deben conocer adecuadamente la norma para que llenen adecuadamente la Ficha de Valoración de Riesgo.	Sí, puesto que la falta de capacitación o conocimiento sobre las medidas de protección, tiene como consecuencia que el policía no se encuentre en capacidad de invocar y tramitar dicha protección en salvaguarda de la vida e integridad de las víctimas y de garantizar una protección integral de las mismas en situación de grave riesgo.	No, considero porque la policía se encuentra debidamente calificado porque a la fecha existen dependencias policiales especializados en el tema en concreto lo cual tienen el debido conocimiento que las medidas de protección deben de cumplir y la policía tiene injerencia en ese aspecto
ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara. Gerente De Asesoría Jurídica de Huaraz.	ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra. Abogada Litigante Penal - Magister En Gestión Pública de Huaraz.	
No es solo la falta de capacitación, principalmente la falta de presupuesto, de personal y de logística para cubrir la cantidad de medidas de protección que se dictan cada día, cada mes y cada año, lo que hace primero que no se	No, debido a que la policía ya está siendo especializada en estos temas y está dejando de lado los conceptos machistas antes vistos, verdaderamente está tomando en serio estos delitos que son muy comunes en la sociedad.	

abastezcan y segundo que no puedan cumplir con ninguna.	
---	--

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados 1, 2, 4 y 5 señalan que la falta de capacitación por parte de la policía en medidas de protección hace que estas sean ineficaces; mientras que los entrevistados 3, 6, 7 y 8 señalan que no son muy influyentes la falta de capacitación por parte de la policía, debido a que la policía ya está siendo especializada en estos temas.

Tabla 2: Opinión de la falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces.

PREGUNTA 2: Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca (Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo. (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz</p>
<p>SÍ, como señalé la política criminal debe estar encaminada a un enfoque que coadyuvé que tanto mujeres como varones desde su niñez conozcan sus derechos, deberes y el respeto hacia la mujer, varón y cualquier integrante del grupo familiar, de esta manera prevenimos a futuro agresiones con consecuencias fatales.</p>	<p>SÍ, ya que se necesita de políticas que concienticen a los ciudadanos en general, a tener conocimiento de la ley 30364 y a que si incumplen dichas medidas de protección esta sancionado penalmente.</p>	<p>NO, desde mi perspectiva la política criminal actual en materia de violencia familiar tiene una gran probabilidad para ser eficaz, ya que su incumplimiento se sanciona con una pena entre 5 a 8 años, como delito de desobediencia a la autoridad pro incumplimientos de medidas de protección Art. 368 su ineficacia se lo atribuyo a quienes lo aplican.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Mishel Paola Alba De La Cruz</p>	<p>Antero Salazar Torres</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope</p>

<p>(Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>(Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Fiscal Provincial de Huaraz.</p>
<p>Sí, hace falta una adecuada política criminal con enfoques y mecanismos que permitan que la población conozca la protección de sus derechos y los canales efectivos para efectuar sus denuncias en casos de violencia en el marco de la Ley 30364; que estas políticas se internalicen y concienticen a los pobladores y operadores en general respecto a las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección.</p>	<p>Sí, es necesario el establecimiento de una política criminal adecuada para garantizar la eficacia de las medidas de protección, en la cual se establezcan parámetros y protocolos de actuación que contengan criterios para realizar una adecuada evaluación del riesgo de las víctimas para otorgamiento de medidas de protección. Asimismo, en donde se fortalezca la capacidad de respuesta del sistema ante las situaciones específicas que requieran protección, y</p>	<p>Si, porque no solo en estos casos se aprecia dicha situación, sino en delitos de mayor gravedad ya que en la vida cotidiana no es controlada adecuadamente.</p>

	se instauren mecanismos que faciliten el acceso de las víctimas y testigos a las medidas de protección que más les favorezcan de acuerdo al caso.	
ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara Gerente De Asesoría Jurídica de Huaraz.	ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra Abogada Litigante Penal - Magister En Gestión Pública de Huaraz.	
No, la política criminal no tiene nada que ver con las medidas de protección, son cosas distintas una se trata de protección a las mujeres e integrantes del grupo familiar en los casos de violencia contra la mujer y otros y lo otro responde a la necesidad de reprimir o controlar la criminalidad en un tiempo y espacio específico; sancionar drásticamente delitos comunes.	No, considero que es la capacidad del estado al no poder brindar adecuada capacitación, la capacidad del estado no es buena por ejemplo al brindar una medida cautelar la mujer sale de casa y estas no tienen alimentos no tienen un techo no les capacitan como pueden ser independientes económicamente.	

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados 1, 2, 4, 5, y 6 señalan que la falta de la política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces; mientras tanto los entrevistados 3, 7 y 8 señalan que NO, porque consideran que la política criminal actual en materia de violencia familiar tiene una gran probabilidad para ser eficaz.

Tabla 3: Opinión referente al no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia.

PREGUNTA 3: Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca (Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo. (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz.</p>
<p>Considero que en parte sí, porque muchas de las víctimas que viven en la ciclicidad de violencia, tienen el temor de exteriorizar lo que le pasa en la vida familiar, y cuando la policía realiza seguimientos constantes, los agresores crean la convicción que si cometen nuevos actos pueden ser sancionados, pero eso es de una parte; porque, así la policía realice seguimiento constante si el agresor no ha combatido los actos de</p>	<p>En parte, porque si bien es cierto la PNP no puede cumplir con el seguimiento que dichas medidas de protección; sin embargo, las mismas agraviadas como se encuentran en el círculo de la violencia regresan con su agresor y automáticamente dichas medidas de protección no se cumplen y están expuestas a que se comentan nuevos actos de violencia.</p>	<p>NO, ya que en la práctica he visto que muchas mujeres son renuentes de alejarse de su agresor o que su agresor se retire del domicilio convivencial o conyugal, ya que desde su concepción es que esa medida de protección está atentando contra su derecho a la unión familiar, no aceptan que su integridad física y psicológica debe primar sobre la relación violenta que tienen con su agresor.</p>

<p>violencia y la agraviada sigue en ese ciclo, siempre la violencia existirá y aumentará.</p>		
<p>ENTREVISTADO 4 Mishel Paola Alba De La Cruz. Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 5 Antero Salazar Torres (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 6 Juan Raúl Moreno Lope Fiscal Provincial de Huaraz.</p>
<p>Sí, pero en parte porque no solamente es trabajo de los operadores de justicia, como la PNP especializada en Violencia Contra la Mujer en hacer un seguimiento a las víctimas, sino que por el círculo de violencia de género en el que se encuentran las mujeres, ellas mismas buscan y regresan con su agresor y se exponen a ser agredidas nuevamente por sus parejas.</p>	<p>Puede un factor que influya, pues es necesario no solo el dictado sino también realizar seguimiento a fin de determinar cuán eficaz ha sido la medida. Este seguimiento puede realizarse por llamadas telefónicas, constituyéndose al domicilio, coordinando la intervención de otras áreas como el CEM, comunicación constatare, visitas, entrevistas y otros que resulten pertinentes para evitar</p>	<p>Por su puesto, porque no se encuentra debidamente controlado por la policía las medidas dictadas por el poder judicial lo cual los denunciados respecto a los hechos hacen caso omiso a estas medidas, lo que no se viene cumpliendo en algunos casos.</p>

	<p>que se susciten actos de violencia como los que determinaron la urgencia de una medida de protección. Se debe reforzar el deber de las autoridades respecto de su oficiosidad y del abordaje integral e interinstitucional que se regula en la materia.</p>	
<p>ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara Gerente De Asesoría Jurídica de Huaraz</p>	<p>ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra Abogada Litigante Penal - Magister En Gestión Pública de Huaraz</p>	
<p>Si, en la mayoría de los casos el agresor es reincidente y la policía no cuenta con los medios para prevenir y proteger a las víctimas, porque no existe un plan de control de la violencia en el país.</p>	<p>No, es más el seguimiento a los Maltratadores que hacen caso omiso a las medidas, la policía no tiene el deber de perseguir el delito, el que tiene ese poder es la Fiscalía, siendo que ellos pueden utilizar a la policía para ver esto, ver si están pasando las terapias psicológicas y etc.</p>	

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados 4, 6 y 7 aseguran que el no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia; mientras que los entrevistados 1, 2 y 5 señalan que en parte sí provoca la perpetración de un nuevo acto de violencia por falta de seguimiento de la policía; por otro lado, los entrevistados 3 y 8 señalan que No.

Tabla 4: Opinión referente al presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección.

PREGUNTA 4: Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca (Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo. (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz.</p>
<p>No, en cuanto a los operadores de justicia, pero si en cuanto a las instituciones que coadyuven y fomenten erradicar la violencia desde las primeras fases de la vida de un ser humano, esto desde los centros educativos, escuela de padres y personal de psicología que los oriente en que la violencia no es buena, recordemos que una persona agresiva adulta</p>	<p>No, porque más que presupuesto, considero que todos los operadores de justicia involucrados en el tema, realizan un trabajo basado en el cumplimiento de la ley 30364, sin embargo, como ya señalé debe enfatizarse en los tratamientos psicológicos (que ya existen) que se le brinda a la víctima y el agresor para que se pueda</p>	<p>Al respecto desconozco sobre los presupuestos, no podría dar una opinión real y objetiva.</p>

<p>es porque desde niño estuvo inmerso en ella y su formación se encaminó con estereotipos y violencia.</p>	<p>cambiar los estereotipos creados y así concientizar a todas las personas que tanto hombre como mujer valemos por igual.</p>	
<p>ENTREVISTADO 4 Mishel Paola Alba De La Cruz. Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz</p>	<p>ENTREVISTADO 5 Antero Salazar Torres (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 6 Juan Raúl Moreno Lope Fiscal Provincial de Huaraz</p>
<p>No, porque se tiene que minimizar recursos y maximizar esfuerzos en las instituciones y operadores de justicia involucrados en el tema, (SNEJ), es un trabajo conjunto, es necesario que las mujeres aprendan a empoderarse y educarse para generar sus propios recursos e ingresos y de esa manera logren independizarse moral y económicamente.</p>	<p>El presupuesto si es un factor de gran relevancia. Es necesario asignar un Fondo Económico Especial – partida presupuestal específica para asumir los costos que implica la aplicación de las medidas de protección y su debido seguimiento. La ejecución de leyes y políticas existentes relacionadas con la protección de las</p>	<p>No considero que a la fecha el presupuesto sea insuficiente a razón que existe dependencias especializadas en este tema, las que se han aperturado porque existe dicho presupuesto, lo cual no debe incluir de forma ineficaz en las medidas de protección porque tienen conocimiento del tema en concreto.</p>

	<p>mujeres, reconociendo el costo y consecuencias devastadoras de violencia contra las mismas; tiene una implicancia en relación a los presupuestos públicos. El cambio de residencia, la adquisición de implementos para la caracterización biombos, o los procedimientos tecnológicos, en razón del dictado de medidas de protección, demandan la creación de un Fondo Económico Especial suficiente para las instituciones encargadas de supervisar el cumplimiento y eficacia de las medidas.</p>	
<p>ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara Gerente De Asesoría Jurídica de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra Abogada Litigante Penal - Magister En Gestión Pública de Huaraz.</p>	
<p>Sí los recursos no son suficientes en todos los sectores que participan.</p>	<p>Sí, es la incapacidad del estado de no brindar las medidas que deben estar de la</p>	

	mano con el presupuesto, así una vez que salen de su casa por maltrato, y no tienen donde vivir, no tienen donde trabajar, no les apoyan económicamente, lo que induce a la víctima a regresar a su casa por dependencia económica.
--	---

Fuente 4: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 5, 7 y 8 manifiestan que el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección; mientras que los entrevistados: 1, 2, 4 y 6 señalan que NO; por otra parte, el entrevistado 3 señala que desconoce sobre el tema.

Tabla 5: Opinión referente a la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces.

PREGUNTA 5: Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca (Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo. (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz</p>
<p>No, porque así se cuente con el personal más especializado u operadores de justicia, si la agraviada está en un ciclo de violencia, es difícil hacer que el agresor deje de lastimarla y que ella lo permita, en ese supuesto lo que más debe hacerse son las terapias psicológicas en mayor cantidad y de estricto cumplimiento.</p>	<p>Es una de las causas, pero para que se evite ello, se trata de un trabajo en conjunto con todos los operadores de justicia y con los medios de comunicación para que éstos puedan difundir a través de videos escenificando los tipos de violencia y que esos actos son penados y además ir quitando los estereotipos creados a través del tiempo.</p>	<p>Si, se requiere especialista en psicología, Programación Neuro Lingüística, desarrollo personal y liderazgo, que enseñen a las víctimas de violencia familiar a superar el episodio de violencia vivida y a no aceptar nuevos actos de violencia, así como a empoderarse y cambian sus patrones mentales y el manejo de sus emociones, enseñarles a desvincularse emocionalmente de sus agresores, aprendiendo a canalizar sus energías hacia</p>

		<p>fines más productivos. También se requiere esos mismos tratamientos para el agresor. se debe tener presente siempre que, si un miembro de la familia es violento, todos son violentos, así que el tratamiento debe ser integral, y para ello necesitamos profesionales especializados en tratar a agresores y víctimas de violencia familiar.</p>
<p>ENTREVISTADO 4 Mishel Paola Alba De La Cruz. Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 5 Antero Salazar Torres (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 6 Juan Raúl Moreno Lope Fiscal Provincial de Huaraz.</p>
<p>Sí, considero que es uno de los factores, pero es un trabajo articulado entre todos los involucrados en el tema y los medios de comunicación, especialmente en el</p>	<p>Sí, tiene una implicancia importante en tanto el personal competente es el encargado de evaluar los niveles de riesgo (leve o moderado, grave, muy grave o</p>	<p>Sí, Cuando existe personal que no es competente de dicha índole siempre va existir deficiencias en los resultados del proceso lo cual evidencia el mal manejo de los casos y la</p>

<p>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que debe trabajar en la prevención de la violencia.</p>	<p>extremo) y situación de amenaza que puedan dar lugar al dictado de una medida de protección. En tal sentido, estos deben estar capacitados para realizar el análisis respectivo y determinar en qué situaciones es factible el establecimiento de determinadas reglas o medidas en aras de lograr una protección eficaz, de acuerdo a las particularidades del caso.</p>	<p>ejecución del mismo de algunas medidas.</p>
<p>ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara Gerente de Asesoría Jurídica de Huaraz</p>	<p>ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra Abogada Litigante Penal - Magister En Gestión Pública de Huaraz</p>	
<p>Es probable pero no al 100% en algo tiene que ver, pero no es determinante, hay otros factores como la falta de un control adecuado de estas medidas de protección.</p>	<p>No, ya que, si se cuenta con un psicólogo, con abogados y con demás profesionales que no cuentan con presupuesto, no es cuestión de persona sino de estado que no tiene esas políticas donde las medidas cuenten con un presupuesto para que puedan ser atendidos.</p>	

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 2, 3, 4, 5 y 6 señalan que SÍ, que la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces; mientras tanto, los entrevistados 1 y 8 señalan que NO; por otro lado, el entrevistado 7 que es probable pero no al 100% en algo tiene que ver, pero no es determinante, hay otros factores como la falta de un control adecuado.

Con respecto al análisis de OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Que se refiere a **identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz en el año 2021**. Para lo cual se han desarrollado las siguientes tablas:

Tabla 6: Opinión referente a una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces.

PREGUNTA 6: Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca (Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz</p>
<p>Sí, pero siempre y cuando vaya de la mano con el soporte emocional de la agraviada y terapias psicológicas del agresor.</p>	<p>Sí, sobre todo que los Juzgados de familia emitan las medidas de protección cuando lo amerite y que sea conforme a cada caso en particular, conforme a la Ley 30364.</p>	<p>NO, las investigaciones están dirigidas a acreditar la responsabilidad del autor, la pena y la reparación civil, mientras que los hechos que motivaron la medida de protección no son materia de probanza, e incluso siguen teniendo vigencia frente a un archivo de investigación o una sentencia absolutoria.</p>

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Mishel Paola Alba De La Cruz. Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Antero Salazar Torres (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope Fiscal Provincial de Huaraz.</p>
<p>Sí, es necesario un trabajo proactivo, eficiente y eficaz en los operadores de justicia que permita que el cumplimiento de las medidas de protección, considerado que los Jueces de Familia deben emitir sus resoluciones atendiendo cada caso en particular, con los enfoques y principios que señala la Ley 30364, toda vez que los casos por agresiones no son homogéneos.</p>	<p>Es necesario una investigación que incida en aspectos relacionados con criterios para el otorgamiento de las medidas de protección, clasificación del riesgo, destinatarios, necesidades existentes, capacidad de respuestas interinstitucionales, acciones de evaluación de los programas de protección, entre otros; para a partir de ello, coadyuvar en la eficacia de las medidas en cuestión.</p>	<p>Sí, porque la investigación se debe de llevar de forma eficiente, agotando los actos necesarios en donde la finalidad sea la protección de bienes jurídicos.</p>

<p>ENTREVISTADO 7</p> <p>Miguel Alejandro Mantilla Guevara Gerente de Asesoría Jurídica de Huaraz</p>	<p>ENTREVISTADO 8</p> <p>Julissa Magaly Vidal Becerra Abogada Litigante Penal - Magister En Gestión Pública de Huaraz</p>
<p>Sí, siempre y cuando se le brinde la logística necesaria para poder hacer el seguimiento que corresponde a las víctimas.</p>	<p>Si, la investigación proactiva debería estar acompañado de presupuesto y si el estado no lo considera en el presupuesto no funcionaria.</p>

Fuente 6: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 señalan que SÍ; que una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección se convierten en eficaces; mientras que el entrevistado 3 señala que NO.

Tabla 7: Opinión sobre decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces.

PREGUNTA 7: Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca (Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz</p>
<p>Sí, porque los agresores tendrán en cuenta que las acciones que realizan tienen consecuencias.</p>	<p>Puede contribuir ya que los casos de violencia no solo se pueden prevenir por los operadores de justicia sino depende de otros factores como culturales y sociales de cada víctima y agresor.</p>	<p>Si, la prevención es mediante capacitación, enseñanza y talleres a la comunidad, Si, ya que, con eso, logramos que los agresores sepan sobre la penalidad que les espera en caso de cometen el delito y que las víctimas conozcan sobre sus derechos y como deben ejercitarla.</p>
<p>ENTREVISTADO 4 Mishel Paola Alba De La Cruz.</p>	<p>ENTREVISTADO 5 Antero Salazar Torres.</p>	<p>ENTREVISTADO 6 Juan Raúl Moreno Lope.</p>

<p>Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz</p>	<p>(Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Fiscal Provincial de Huaraz.</p>
<p>Si, contribuye, pero no determina, existen otros factores culturales, sociales y estructurales que hacen que las medidas de protección no se ejecuten correctamente.</p>	<p>Sí, porque con la decisión oportuna de las medidas de protección se transmite al agresor el aviso formal de que su conducta es inaceptable y también se le transmite la idea de que, si persiste en su actitud, sufrirá graves consecuencias jurídicas. La orden de protección debe ser inmediata, a fin de que se adopten las acciones de naturaleza penal y civil, y se activen los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado.</p>	<p>Si, porque se toma decisiones para la mejora de los aspectos fundamentales mediante el cual se lleva a cabo de forma eficiente la intervención oportuna.</p>

ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara Gerente de Asesoría Jurídica de Huaraz.	ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra Abogada Litigante Penal - Magister En Gestión Pública de Huaraz.
La experiencia viene demostrando que a pesar de que se dictan las medidas de protección casi de manera pronta sin escuchar al agresor estos no son eficaces por que no existe la contraparte que es el seguimiento y control de parte de la policía a los agresores y el apoyo a las víctimas de manera oportuna por eso existe reincidencia.	Si, seria eficaz si este vendría acompañado de algún tipo de terapia psicológica y capacitación a las víctimas así poder enseñarles a ser independiente, acompañado con algún tipo de acción como por ejemplo casas de refugio donde estas puedan aprender y desempeñarse en algún trabajo.

Fuente 7: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 señalan que SÍ, que una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuyen de que estas sean eficaces.

Tabla 8: Opinión sobre la información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer.

PREGUNTA 8: Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz</p>
<p>Sí, pero si son constantes, lo cual debe hacerse con más charlas de acercamiento a la población.</p>	<p>Sí, porque si la población en general se encuentra informada sobre sus derechos, participando en programas, políticas referentes a los temas de violencia y su sanción, se harán respetar y no dejarán ser vulneradas por nadie. Considero que esta información de calidad debe priorizarse en lugares donde prima la pobreza ya que muchas veces las víctimas de violencia son de estas</p>	<p>Sí, siempre cuando sean divulgados en el idioma que más entienden.</p>

	zonas donde impera el analfabetismo y el sometimiento de la mujer hacia el hombre.	
<p>ENTREVISTADO 4</p> <p>Mishel Paola Alba De La Cruz. Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 5</p> <p>Antero Salazar Torres (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 6</p> <p>Juan Raúl Moreno Lope Fiscal Provincial de Huaraz.</p>
<p>Si, contribuye, pero esa información debe ser oportuna, constante, de calidad y con la participación de la población, especialmente la más alejada de nuestras zonas, donde hablan quechua y son analfabetas.</p>	<p>Sí, para determinar si la medida de protección es idónea, los hechos denunciados y el riesgo en que se encuentra la víctima, deben encontrarse claramente identificados. Aunado a ello, se debe priorizar el no contacto de la víctima con su agresor, el patrullaje constante al domicilio de la víctima, el retiro de la persona denunciada del hogar o el traslado de la víctima a la casa de un familiar, amigos, el Hogar de</p>	<p>Considero que sí, porque a la medida que se obtiene información de calidad de cualquier medio ayudara a que se pueda ejecutar bien y dar el cumplimiento correspondiente al caso en concreto.</p>

	Refugio Temporal u otro centro.	
ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara Gerente de Asesoría Jurídica de Huaraz.	ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra Abogada Litigante Penal - Magister En Gestión Pública de Huaraz.	
Es probable pero no determinante, el problema no son las medidas de protección y la información con la que se dictan el problema es la ejecución de ellas una vez dictadas y el control de la policía nacional.	Si, desde el inicio, que la policía tenga información, instruya a las víctimas a poder entender sobre lo que está sucediendo en su caso y con respecto a la sanción si coadyuvaría a que las personas tengan conocimiento que de ser a si serán castigadas drásticamente.	

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 señalan que una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayuda a la eficacia de las medidas de protección; mientras que el entrevistado 7 señalan que es probable pero no determinante.

Tabla 9: Opinión sobre el seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección

PREGUNTA 9: Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz.</p>
<p>Sí, porque permite un mejor trabajo entre las diferentes instituciones.</p>	<p>Sí, porque va a ser a favor de las víctimas y éstas se van a sentir amparadas por el Estado y además los agresores al tener conocimiento que las medidas de protección no se cumplen, tendrán una sanción penal.</p>	<p>Sí, donde se debe involucrar necesariamente a las autoridades locales, quienes por su inmediatez puedan hacer seguimientos a las víctimas e incluso fomentar el arresto ciudadano en caso de violencia contra la mujer o violencia familiar.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Mishel Paola Alba De La Cruz Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial</p>	<p>Antero Salazar Torres (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope Fiscal Provincial de Huaraz.</p>

<p>Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	
<p>Sí, porque permite un mejor trabajo, coordinado e integrado a favor de las víctimas de violencia, donde los integrantes del SNEJ cumplan adecuadamente su trabajo.</p>	<p>Sí, es necesario un seguimiento interinstitucional en pro de la eficacia de las medidas de protección, que conozcan de las diferentes facetas de protección y dentro del cual se garantice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal exclusivo para la atención de casos de violencia contra la mujer. - Personal destinado a realizar patrullaje para la ejecución de las medidas de protección. Vehículos destinados al patrullaje para la ejecución de las medidas de protección Personal destinado a realizar visitas periódicas para la ejecución de las 	<p>Considero que sí, porque un seguimiento llevado a cabo por las instituciones cabe recalcar que estamos hablando del Ministerio Publico, La Policía y el Ministerio de la Mujer, siempre va a apuntar el buen manejo de las medidas de protección.</p>

	<p>medidas de protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Línea telefónica de comunicación exclusiva para víctimas con medidas de protección. - Servicio de internet Medios tecnológicos, como computadora, tablets, celulares, entre otros Medios virtuales, como mesa de partes virtual, recepción de denuncias online, entre otros. - Apoyo por parte del serenazgo del distrito para el patrullaje para la ejecución de las medidas de protección. 	
<p>ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara Gerente de Asesoría Jurídica de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra Abogada Litigante Penal - Magister En Gestión Pública de Huaraz.</p>	
<p>Sí, eso sería una buena medida en beneficio de las víctimas, porque las medidas de protección serían cumplidas en su totalidad.</p>	<p>Si, sería bueno ya que no solo esta con la policía, después hay un ministerio que es el ministerio de la mujer que cuenta con terapias, tenemos a la fiscalía.</p>	

Fuente 9: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 señalan que Sí, que un seguimiento interinstitucional articulado, contribuye con la eficacia de las medidas de protección.

Con respecto al análisis de OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Que se refiere a **Identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz en el año del 2021.** Para lo cual se han desarrollado las siguientes tablas:

Tabla 10: Opinión sobre la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección

PREGUNTA 10: Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Lizeth Karina Antaurco Jamanca (Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.	Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.	Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz.
No, pero si sería bueno que los psicólogos del Equipo Multidisciplinario para el tratamiento de víctimas y agresores de violencia en el marco de la Ley 30364, sean persuasivos y constantes para lograr un eficaz	No, más bien debe contratarse más profesionales en psicológica y que se encuentren capacitados de acuerdo a la ley 30364 para que pueda brindar un tratamiento	NO, más que falta de profesional en psicología, se requiere tratamientos psicológicos y de programación neuro lingüística a corto, mediano y largo plazo, tratamientos que permitan cambiar el patrón mental de las

<p>resultado del cambio de las agraviadas y agresores.</p>	<p>tanto a la víctima como al agresor.</p>	<p>víctimas y los agresores, instaurando un nuevo modo de vida y de relacionarse dentro de la familia.</p>
<p>ENTREVISTADO 4 Mishel Paola Alba De La Cruz Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 5 Antero Salazar Torres (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 6 Juan Raúl Moreno Lope Fiscal Provincial de Huaraz</p>
<p>No, porque si existen profesionales psicólogos como parte del Equipo Multidisciplinario para el tratamiento de víctimas y agresores de violencia en el marco de la Ley 30364, lo que faltan es mayor número de profesiones psicólogos especializados en el tratamiento de la violencia, porque el incumplimiento de las Medidas de Protección tiene muchas causas, como procesal, social y cultural.</p>	<p>Podría ser un aspecto que influya, dado que el establecimiento de medidas de protección que supone la identificación del agresor, debería también implicar un tratamiento psicológico no solo para las víctimas, sino también de los propios agresores a fin de erradicar las conductas o patrones psicológicos que los conllevan a la violencia contra la</p>	<p>Si, tiene que ver ese aspecto puesto que cuando las partes se someten a terapias psicológicas no se evidencian los resultados de las evaluaciones en algunos casos.</p>

	mujer o al incumplimiento de medidas de protección frente a estos contextos.	
ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara. Gerente de Asesoría Jurídica de Huaraz.	ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra. Abogada Litigante Penal – Magister En Gestión Pública de Huaraz.	
No, mucho tiene que ver con la formación de cada persona y el respeto por los demás, la falta de valores, entre otros.	No, porque si hay personal de Psicología, hay a donde ir los profesionales no faltan, el problema radica cuando las personas maltratadoras, los agresores no van a terapia porque no hay ninguna institución que les obligue a ir a esas sesiones ahí nace la desobediencia de las medidas de protección.	

Fuente 10: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 3, 4, 7 y 8 señalan que No, que la falta de un profesional en psicología, no son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección, porque ya existen psicólogos especializados para los casos de violencia contra la mujer; mientras que los entrevistados 5 y 6 señalan que es un factor la falta de una profesional psicológica.

Tabla 11: Opinión sobre la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección.

PREGUNTA 11: Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca. (Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo. (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz.</p>
<p>Si, y considero que en su mayoría esto predomina, ya sea, porque indican que les da pena que sus hijos vivan sin padre, o que no tiene una fuente económica o porque no han dejado de quererlos, en estos casos a pesar que los operadores de justicia realicen denodados esfuerzos poco o nada se hace cuando la propia agraviada sigue en convivencia con su</p>	<p>Si, como se explicó anteriormente, la víctima se encuentra en el círculo de la violencia y al regresar con su agresor está expuesta a que susciten nuevos hechos de violencia y se incumplan las medidas de protección ya emitidas.</p>	<p>SI, ya que aceptan a seguir viviendo con su agresor, a quien ya está acostumbrado a agredirlas. Las victimas a sabiendas se auto ponen en peligro. Lo que las víctimas deben exigir es un tratamiento terapéutico del agresor antes de retomar la convivencia o la vida en común.</p>

<p>agresor, y ante las visitas señala que vive en armonía y respeto, ante lo cual nada se puede hacer solo seguir orientando.</p>		
<p>ENTREVISTADO 4 Mishel Paola Alba De La Cruz. Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 5 Antero Salazar Torres. (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 6 Juan Raúl Moreno Lope. Fiscal Provincial de Huaraz.</p>
<p>Sí, porque como se explicó anteriormente, la víctima se encuentra en el círculo de violencia de género, muchas veces no tiene soporte familiar, social y/o estatal, la víctima es dependiente económica de su agresor y/o por el sistema patriarcal la víctima tiene miedo empezar una vida sola.</p>	<p>Sí, es necesario el abandono de la relación de pareja una vez que la convivencia está consolidada y el maltrato resulta habitual, aun cuando ello suponga una decisión muy compleja.</p>	<p>Si, estos casos casi siempre han existido permisión por parte de la víctima por muchos factores algunos pueden ser por dependencia tanto emocional o psicológica.</p>
<p>ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara.</p>	<p>ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra.</p>	

Gerente de Asesoría Jurídica de Huaraz.	Abogada Litigante Penal – Magister En Gestión Pública de Huaraz
Claro, las mujeres que mantiene el statu quo con su agresor por cualquiera que sea la razón contribuye a que se le siga violentando	Si, en el momento de la pelea que sucede el hecho, la victima tiene una decisión fuerte y muy veraz, pero en cuanto van pasando los días cambian de opinión ya sea por los hijos, por el apego o muchas veces por la dependencia psicológica y económica.

Fuente 11: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7y 8 señalan que SÍ, que la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor es una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección, porque estos casos casi siempre han existido permisión por parte de la víctima.

Tabla 12: Opinión sobre El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección.

PREGUNTA 12: Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique.		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz.</p>
<p>Sí, porque no solo un nuevo acto de agresión implica aperturar proceso por ello, sino que el solo incumplimiento acarrea la comisión del delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad.</p>	<p>Sí, es una de las causas, ya que muchas veces los agresores al saber que hay una sanción penal ya no vuelven a realizar actos de violencia contra su víctima por miedo a ello.</p>	<p>NO, ya que cuando un agresor tiene medidas de protección, se le es informado sobre la consecuencia, aunado a que pueden leerlo en el auto que se les notifica, si este fuera iletrado y participa en la audiencia de emisión de protección le es informado por el juez; así mismo debemos tener en cuenta que el agresor va tener si o si una investigación fiscal y posterior juzgamiento por violencia familiar, en el cual tanto el fiscal como el</p>

		defensor sin duda alguna pondrán de su conocimiento sobre las restricciones consignadas en la medida de protección y sus consecuencias en caso de incumplimiento.
<p>ENTREVISTADO 4</p> <p>Mishel Paola Alba De La Cruz. Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 5</p> <p>Antero Salazar Torres. (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 6</p> <p>Juan Raúl Moreno Lope. Fiscal Provincial de Huaraz.</p>
<p>Sí, es un factor, pero también la costumbre e idiosincrasia de las personas, de creer que el abandonar el proceso, va a hacer que este se archive.</p>	<p>Sí, el conocimiento de las consecuencias jurídicas influye en que exista en el sujeto una decisión que sopesa los costos y beneficios, y se evalúen aspectos adicionales a la pena antes de desplegar la conducta, como la posibilidad de ser descubierto y la</p>	<p>Sí, es dependiendo de la situación personal de cada ciudadano su cultura y sus costumbres también su aspecto académico.</p>

	posibilidad de sustraerse del sistema de persecución penal (clandestinidad, etc.).	
ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara. Gerente de Asesoría Jurídica de Huaraz.	ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra. Abogada Litigante Penal – Magister En Gestión Pública de Huaraz.	
En parte, aunque nadie puede alegar desconocimiento de la normatividad, lo más probable es que el agresor sepa lo que hace, pero cree que no le pasara nada.	Si, los agresores no tienen conocimiento de que las normas son drásticas, no piensan que este acto es delito, por otro lado, las instituciones si son rápidas en el momento que sucede estos delitos.	

Fuente 12: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 4, 5, 6 y 8 señalan que **SÍ**, que el desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección, porque en ocasiones los encargados de informar no hacen entender de manera correcta a los agresores sobre el incumplimiento de las medidas de protección; mientras que el entrevistado 3 señala que **NO**, por otro lado, el entrevistado 7 señala que en parte.

Tabla 13: Opinión sobre la falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección.

PREGUNTA 13: Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca. (Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo. (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz.</p>
<p>Sí, porque genera la idea en el agresor que su actuar no tiene consecuencia.</p>	<p>Si, ya que piensan que, si no continúan con el proceso penal, el caso se archivara y las medidas de protección dictadas por el Juzgado de familia también quedan sin efecto y eso es falso.</p>	<p>NO, ya que las denuncias de violencia familiar son de persecución pública, y no puede ser materia de conciliación o transacción, asimismo su declaración puede ser actuada como prueba anticipada o no, en caso de que la víctima no concurre a juicio, se lee la declaración rendida a nivel fiscal y en caso que cambiara su declaración a favor de su agresor, se valora la declaración incriminatoria.</p>

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Mishel Paola Alba De La Cruz. Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Antero Salazar Torres. (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. Fiscal Provincial de Huaraz</p>
<p>Sí, es una de las razones, porque se tiene esa false percepción de que si abandonan el proceso no pasará nada y se archivará automáticamente.</p>	<p>No, una vez que las autoridades competentes toman conocimiento del hecho que está generando la emisión de las medidas de protección, la actuación debe ser proactiva aun en los escenarios en los que la víctima no coadyuve, pues no debe olvidarse que – en buena parte de los casos- las mujeres denunciantes tienen dependencia emocional, económica o familiar con sus agresores- y por ende</p>	<p>Si, debido a que las victimas ya no siguen con la denuncia y conlleva a desobedecer las medidas impuestas.</p>

	<p>eso las hace más propensas de incluso retirar las denuncias primigenias o no realizar un seguimiento de las mismas. Empero, la responsabilidad del Estado no cesa, sino por el contrario debe ser más eficaz y dedicada. El que la víctima no realice el seguimiento, no justifica la desobediencia de las medidas de protección.</p>	
<p>ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara. Gerente de Asesoría Jurídica de Huaraz.</p>	<p>ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra. Abogada Litigante Penal – Magister En Gestión Pública de Huaraz</p>	
<p>Si, la víctima no continua con el caso, es muy probable que le vuelva a suceder por que el agresor cree que nada le pasara.</p>	<p>Si, la mayoría de las víctimas no sigue con el proceso de investigación y lo dejan, no van a rendir declaración ya sea porque volvieron con el agresor o porque les da vergüenza acercarse a rendir declaración, lo que conlleva a que estas denuncias sean archivadas y que pierdan el valor de las Medidas de Protección.</p>	

Fuente 13: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 4, 6, 7 y 8 señalan que SÍ; que la falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección; por otro lado, los entrevistados 3 y 4 señalan que NO, porque una vez que las autoridades competentes toman conocimiento del hecho está generando la emisión de las medidas de protección.

Tabla 14: Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

PREGUNTA 14: Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Lizeth Karina Antaurco Jamanca. (Fiscal Adjunta Provincial) Fiscalía provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Lizbeth Lucila Sáenz Piminchumo. (Fiscal Adjunta Provincial) Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope. (Fiscal Provincial) de Huaraz.</p>
<p>No, en realidad si se sanciona los actos de agresión, el problema radica en que la agraviada por distintos motivos o factores continúa con una vida en común con su agresor y nuevamente se sumerge en el ciclo de violencia.</p>	<p>No, ya que considero que depende de otras razones como culturales y sociales</p>	<p>NO, considero que sea poca a la sanción, ya que es uno de los delitos que no admite una pena suspendida, ni siquiera cuando es leve, aunado que el incumplimiento de las medidas de protección puede ser sancionado con una pena entre 5 a 8 años de pena efectiva.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Mishel Paola Alba De La Cruz Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa</p>	<p>Antero Salazar Torres (Fiscal Adjunto Provincial). Fiscalía Provincial Corporativa</p>	<p>Juan Raúl Moreno Lope Fiscal Provincial de Huaraz</p>

Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz.	Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz	
No, toda vez que el derecho penal es la última ratio y no es la solución a los problemas de violencia y conductas machistas, se tiene que buscar otras soluciones como el apoyo de otras ciencias, psicológica y criminología para ir a la fuente que ocasionó la violencia de los agresores, ya que muchas veces los agresores repiten conductas o episodios vividos en sus familias.	No, considero que la actual regulación punitiva del delito de lesiones graves o leves en escenarios de violencia contra la mujer cumple con la finalidad preventiva de la pena, en el sentido de que resulta siendo proporcional. De la misma forma ocurre con la regulación de la desobediencia de medidas de protección por violencia familiar, en donde incluso la pena es más severa que otros supuestos, No obstante, es cierto que existe desconocimiento sobre las consecuencias jurídicas por parte de los agresores, situación que sí podría influir en la ineficacia	Considero que sí, porque cuando las normas no son muy benignas, no son de cumplimiento obligatorio.

	del dictado de las medidas.	
ENTREVISTADO 7 Miguel Alejandro Mantilla Guevara Gerente de Asesoría Jurídica de Huaraz		ENTREVISTADO 8 Julissa Magaly Vidal Becerra Abogada Litigante Penal – Magister En Gestión Pública de Huaraz
No, lo que sucede es que el agresor desobedece porque cree que no le pasara nada y no importa si la sanción sea mayor o menor.		No, considero que no es cuestión de norma, es cuestión de crianza desde la niñez a tener una convivencia sana donde existen valores, desde la educación inicial, así como los países de Primer Mundo.

Fuente 14: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 señalan que NO, que la poca sanción de la violencia contra la mujer no son razones para desobedecer las medidas de protección; mientras que el entrevistado 6 señala que SÍ, que la poca sanción es un factor para que el agresor desobedezca las medidas de protección.

V. DISCUSIÓN

En relación al objetivo general que fue analizar las razones de la ineficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia contra la mujer en la ciudad de Huaraz en el año 2021; Se puede observar que existen factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio, como se evidencia en la tabla 1, 2, 3 y 5. De ese mismo modo, se observan las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio, tal como se verifica en la tabla 6, 7, 8 y 9. Finalmente se observan las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio, como se verifica en la tabla 11, 12 y 13.

Por consiguiente, estos resultados guardan relación con el estudio de Balcazar (2019) quien logra determinar que la ineficacia de las medidas de protección para prevenir el hecho delictivo de feminicidio frente a la agresión contra la mujer, porque se evidenció que no se cumple con su totalidad donde los que administran la justicia no emiten sus medidas conforme al ordenamiento jurídico, b) Según los resultados se evidenció que los magistrados no están actuando de manera oportuna para proteger a las víctimas de violencia, c) De esa misma forma se logra observar que no se cumple con los principios de oralidad y sencillez.

De las conclusiones de este autor, podemos agregar de que se relaciona porque en nuestros resultados se observa que existen razones de la ineficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia contra la mujer, en ese sentido, el autor Balcazar (2019) manifiesta en su investigación que existen una ineficacia de las medidas de protección, de este mismo modo un factor para que estas sean ineficaces, es porque los magistrados no actúan de manera oportuna para proteger a las víctimas de la violencia. En ese contexto, podemos agregar que es notorio la poca efectividad de las medidas de protección.

Por lo expuesto, tenemos el aporte teórico de López (2010) quien señala que la violencia es un pequeño tema que ha sido aportado por el campo de las políticas públicas desde que comenzó a manifestarse a nivel de la opinión pública hace más

de una década. Esto ha llevado a la participación del Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Asuntos Públicos y el Ministerio de Justicia para abordar el tema.

En ese contexto, podemos manifestar, que a pesar de que existen medidas para su protección o entidades que se han encargado de proteger a la mujer, en la actualidad se sigue evidenciando estos hechos ilícitos y que son repudiados por nuestra sociedad.

En relación al objetivo específico 1, orientado a identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz en el año 2021; Se puede observar que los entrevistados 1, 2, 4, y 6 y 8 señalan que la falta de capacitación por parte de la policía en medidas de protección hace que estas sean ineficaces; mientras que los entrevistados 3, 6 y 8 señalan que no son muy influyentes la falta de capacitación por parte de la policía, debido a que la policía ya está siendo especializada en estos temas. De ese mismo modo, se puede observar que los entrevistados 1, 2, 4, 5, y 6 señalan que la falta de la política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces; mientras tanto los entrevistados 3, 7 y 8 señalan que NO, porque consideran que la política criminal actual en materia de violencia familiar tiene una gran probabilidad para ser eficaz. Asimismo, se puede observar que los entrevistados 4, 6 y 7 aseguran que el no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia; mientras que los entrevistados 1, 2 y 5 señalan que en parte sí provoca la perpetración de un nuevo acto de violencia por falta de seguimiento de la policía; por otro lado, los entrevistados 3 y 8 señalan que No. Finalmente, se puede observar que los entrevistados: 2, 3, 4, 5 y 6 señalan que SÍ, que la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces; mientras tanto, los entrevistados 1 y 8 señalan que NO; por otro lado, el entrevistado 7 que es probable pero no al 100% en algo tiene que ver, pero no es determinante, hay otros factores como la falta de un control adecuado.

En ese sentido, este resultado guarda relación con la investigación de Echegaray (2018) Una de las causas de que las medidas de protección no se cumplan consiste en que las policías que están asignados a casos de violencia contra la mujer, no

cumplen con la Ley 30364. c) De esa misma forma, la víctima también contribuye con la ineficacia de las medidas de protección, porque no informa a la policía la reincidencia de los hechos de agresión, la cual conlleva que los sucesos se vuelvan más crueles y termine hasta cesar su vida.

En este contexto, tenemos el aporte teórico de Hernández (2019) mencionan que estas medidas deben aplicarse de acuerdo con el riesgo creado, no contra el daño ya realizado. En este sentido, la conducta puede ser calificada como delito no grave o conducta no ilícita en el ámbito penal, pero ello no implica mayor o menor riesgo.

Por lo expuesto, podemos manifestar de que existes factores para que estas medidas de protección en casos de violencia no cumplan su finalidad, una de las causas es: la falta de capacitación de parte de la policía, falta de una política criminal acorde a nuestra sociedad o realidad que vivimos, falta de seguimiento por parte de la policía y la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer. Sin duda alguna, hay aspectos para mejorar en estos factores.

En relación al objetivo específico 2, orientado a identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz en el 2021; se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 señalan que Sí; que una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección se convierten en eficaces; mientras que el entrevistado 3 señala que NO. De ese mismo modo, de los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 señalan que Sí, que una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuyen de que estas sean eficaces, Asimismo, de los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 señalan que una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayuda a la eficacia de las medidas de protección; mientras que el entrevistado 7 señalan que es probable pero no determinante. Finalmente, se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 señalan que Sí, que un seguimiento interinstitucional articulado, contribuye con la eficacia de las medidas de protección.

En ese sentido, este resultado guarda relación con la investigación de Pérez (2017) que las agresiones se producen en su mayoría en el contexto familiar, la cual constituye uno de los problemas de salud y de los derechos de toda persona a vivir en un ambiente sano, respetando su dignidad. Con las medidas de protección el Estado intenta prevenir nuevas agresiones contra las mujeres, informando al agresor que tiene que mantenerse alejado de la víctima y otras medidas que son necesarias, no obstante, estas medidas no llegan a ejecutarse de manera eficiente y la parte agresora no obedece por falta de información por la cual se sigue evidenciado la violencia.

En este contexto, tenemos el aporte teórico de Mindy (2020) quien señala que la intervención estatal debe pasar por el Estado y de esa manera aplicar las medidas de protección, las cuales estarán para resistir o reducir cualquier violación de la mujer o cualquier reincidencia de la víctima, porque a través de estas medidas los derechos de la mujer protegen a la víctima y previenen nuevos actos de violencia, y promueven la recuperación de las víctimas y otras poblaciones afectadas en su entorno. Al implementar estas medidas, se deben considerar los riesgos para las víctimas y la necesidad de protección

Por lo establecido, podemos agregar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección, como una investigación proactiva desarrollado en el campo, una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer y un seguimiento interinstitucional articulado, solo de esa manera se puede combatir con esta realidad problemática.

En relación al objetivo específico 3, orientado a identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz en el año 2021, se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 señalan que Sí, que la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor es una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección, porque estos casos casi siempre han existido permisión por parte de la víctima. Asimismo, De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 4, 5, 6 y 8 señalan que Sí, que el desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones

para desobedecer las medidas de protección, porque en ocasiones los encargados de informar no hacen entender de manera correcta a los agresores sobre el incumplimiento de las medidas de protección; mientras que el entrevistado 3 señala que NO, por otro lado, el entrevistado 7 señala que en parte. Finalmente, de los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados: 1, 2, 4, 6, 7 y 8 señalan que SÍ; que la falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección; por otro lado, los entrevistados 3 y 4 señalan que NO, porque una vez que las autoridades competentes toman conocimiento del hecho está generando la emisión de las medidas de protección.

En ese sentido, este resultado guarda relación con la investigación de Alcántara (2021) Concluye: a) En los delitos de agresión los magistrados no llegan a ejecutar una eficaz de las medidas de protección, en vista que estas medidas se dictan de manera temporal, es decir que solo se protege a la víctima por un tiempo determinado. b) De ese modo, se logró determinar conforme a la ley 30364 las medidas de protección se emiten cuando existen casos de agresión, donde se establece que estas medidas tendrán un plazo hasta que se archive en la fiscalía o en todo caso hasta que la sentencia se emita por el juzgado competente, posterior a lo previsto no existe una medida que proteja a la víctima.

En este contexto, tenemos el aporte teórico del Ministerio Público (2016) a través de los Lineamientos del Médico Legal, determina que la violencia es causada por cambios físicos o psíquicos de una persona, que según los lineamientos médicos es psíquica, compromiso de la integridad de la persona, y de la salud mental, y para ello, la generación de lesiones de la víctima se analiza, que puede resultar en lesiones graves o leves, y con referencia a una variedad de lesiones naturales objetivas y subjetivas. Mientras tanto, Ramón (2010) identifica que la violencia no solo se dirige contra la mujer sino contra toda la familia, por lo que establece que la violencia puede llevar a la ruptura de las relaciones familiares, trayendo como consecuencia la falta de amor, afecto y cuidado entre ellos, además de entender que la violencia intrafamiliar es provocada por la falta de confianza entre los miembros y el entorno afectivo de la familia vulnerado por la intimidación de victimarios y víctimas.

Por lo previsto, podemos agregar que existen razones para desobedecer las medidas de protección, como es la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor, el desconocimiento de las consecuencias jurídicas y la falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima, sin duda alguna, son aspectos en que el Estado y toda la sociedad tiene que mejorar.

VI. CONCLUSIONES

1. En esta tesis se logró determinar las razones de la ineficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia contra la mujer en la ciudad de Huaraz en el año 2021; porque se encontraron factores que influyen para la ineficacia de las medidas de protección, como es la falta de capacitación de parte de la policía; de ese mismo modo, se verificó las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección como una investigación proactiva desarrollado en el campo y finalmente se encontraron razones que conducen a desobedecer como es la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor.
2. De ese mismo modo, se logró identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021, porque se verifico que existen la falta de capacitación de parte de la policía, una política criminal acorde a nuestra sociedad o realidad que vivimos, falta de seguimiento por parte de la policía y personal competente en temas de violencia contra la mujer. Por consiguiente, estos son factores para que estas medidas no cumplan la finalidad establecida.
3. Asimismo, se logró identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad Huaraz en el año 2021; porque se encontraron razones como una investigación proactiva desarrollado en el campo, una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer y un seguimiento interinstitucional articulado
4. Finalmente se logró identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz en el año 2021, es la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor, el desconocimiento de las consecuencias jurídicas y la falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima, sin duda alguna.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Estado Peruano representado como presidente a José Pedro Castillo Terrones, junto con el ministerio Interior representado por abogado Dimitri Nicolás Senmache Artola para que intervenga en la mejora de la capacitación de parte de la policía, a nivel nacional y a nivel local al jefe de la región policial de Ancash al coronel de la P.N.P José Antonio Sánchez Toribio que hagan un correcto uso de la política criminal acorde a nuestra sociedad o realidad que vivimos, que se exija más el seguimiento por parte de la policía y personal competente en temas de violencia contra la mujer como unas visitas inopinadas patrullaje con apoyo de los serenazgo.
2. De ese mismo modo, se recomienda al que las entidades como la fiscalía, la comisaria P.N.P Huaraz representado por su comandante P.N.P Jesús M.Atauqui Gutiérrez realicen una investigación proactiva desarrollado en el campo para prevenir y sancionar a los agresores de la violencia de la mujer, una decisión oportuna por parte de las entidades a los operadores de justicia encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer y un seguimiento interinstitucional articulado.
5. Finalmente, se recomienda para que las mujeres que son víctimas de violencia sean orientadas por la institución Centro de Emergencia Mujer y los psicólogos del Equipo Multidisciplinario traten de hacerla entender que no deben seguir la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor, de ese mismo modo, se le debe de informar con una claridad a los agresores para que no cometan otro hecho delictivos o las consecuencias jurídicas que tiene su desobediencia tienen pena privativa de libertad .

REFERENCIAS

- Albarran, R. M. (2021). *Ineficacia de las Medidas de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste - 2021*. (Tesis de maestría) Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74577/Albarran_VRM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alcántara, R. M. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres*. (Tesis de maestría) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alcántara_Mondrag_Reimundo_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Áncash Noticias. (5 de enero de 2022). *Huaraz: se incrementan denuncias por violencia familiar en los primeros días del año*. Obtenido de <https://ancashnoticias.com/2022/01/05/huaraz-se-incrementan-denuncias-por-violencia-familiar-en-los-primeros-dias-del-ano/>
- Arcaya, V. (2012). *El feminicidio en el Código Penal*. Revista Jurídica Tribuna de Justicia, Derecho y Sociedad, Centro de Justicia Derecho y Sociedad.
- Ardio, W., & La Rosa, J. (2004). *Análisis Comparado de la Legislación sobre la Violencia Familiar en la Región Andina*. Primera edición.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Episteme.
- Arísdes, H. (2006). *Mitos y verdades sobre la violencia familiar. Hacia una delimitación conceptual basada en evidencias*. ADM ediciones.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo editorial Patria. Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Balcazar, K. M. (2019). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio frente a la violencia contra la mujer en la Corte Superior de Justicia de Chiclayo-2019*. (Tesis de maestría) Universidad Particular de Chiclayo. Obtenido de <http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/980/1/TESIS%20KEYLA%20OMARIBEL%20BALCAZAR%20LAGUNA.pdf>
- Behar, D. (2008). *Introducción a la metodología de la investigación*. Shalom.
- Capillo, A. (2015). *La violencia contra las mujeres en los conflictos armados*. Amnistía Internacional EDAI.

- Córtés, M. &. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la investigación* . México : Universidad Autónoma del Carmen .
- Díaz, L. (2008). *Violencia, victimización y cambio social*. Opúsculos de derecho penal y criminología, Marcos Lerner Ed.
- Echegaray, M. Y. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. (Tesis de maestría) Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, M. (2016). *Comentarios en la legislación sobre Violencia Familiar*. LMI.
- Flores, E. (2014). *Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Guardia, E. (2013). *Tipificación del delito de violencia familiar permitirá disminuir el feminicidio en el presentada para optar el grado* . presentada para optar el grado de: Maestro en Derecho Penal, Universidad Nacional Federico Villarreal Escuela Universitaria de Post Grado.
- Hernández, C. (2019). *¿Cómo evitar un feminicidio a través de una medida de protección? Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los y los integrantes del grupo familiar*.
- Hernández, D. (2014). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. México: LC/L.
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la investigación*. Mcgraw - Hill.
- Hernández, R., & Fernández, C. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Huaraz Noticias. (5 de enero de 2022). *Violencia familiar y trata de personas reinaran el 2022*. Obtenido de hn: <https://huaraznoticias.com/violencia-familiar-y-trata-de-personas-reinaran-el-2022/>
- Infobae. (27 de enero de 2022). *Feminicidios en Perú: se registran 12 asesinatos a mujeres en lo que va enero*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/peru/2022/01/27/feminicidios-en-peru-se-registran-12-asesinatos-a-mujeres-en-lo-que-va-enero/>
- infobae. (2 de enero de 2022). *Primer feminicidio del 2022: un hombre asesinó a su pareja en la noche de año nuevo*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/01/02/primer-feminicidio-del-2022-un-hombre-asesino-a-su-pareja-en-la-noche-de-ano-nuevo/>
- Longa, L. E. (2016). *Nueva Ley N° 30364 (ley para prevenir, sancionar erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) Una clara*

violación del derecho constitucional al debido proceso. Revista Jurídica EGACAL .

- López, M. (2010). La violencia de género en el territorio latinoamericano, a través de la ocurrencia creciente de los feminicidios en la región. *Revista Latinoamericana de Geografía e Género, 1.*
- Marín, D. (2004). *La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. la Ley penal .*
- Martin, G. (2014). *La violencia contra la mujer en la relación doméstica de pareja: la más callada y frecuente violación de los derechos de las humanas". Red Entre Mujeres.*
- Mindý, R. (2020). *"Violence Against Women Journalists for the Special Rapporteur on Violence Against Women, its Causes and Consequences, Global Alliance On Medio and Center.*
- Ministerio Público. (2016). *Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 3963-2016-MPFN Aprueban cuatro guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*
- Monje, Á. C. (2011). *Metodología de investigación Cuantitativa y Cualitativa Guía Didáctica.* Universidad Surcolombia.
- Núñez, S. (2012). *El feminicidio y su posible regulación en la legislación Hondureña.* index.
- Ñaupas, H., Mejía, E., & Novoa, E. (2014). *Metodología de la investigación. Cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis.* Ediciones de la U.
- ONU. (2021). *Un marco de apoyo a la prevención de la violencia contra la mujer.* Organización de las Naciones Unidas.
- Peña, F. (2013). *Estudios sobre derecho penal y procesal penal.* Gaceta jurídica .
- Pérez, F. D. (2017). *Medidas de protección a víctimas de violencia de género femenino por daño psicológico.* (Tesis de pregrado) Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14096/1/T-UCE-013-AB-206-2018.pdf>
- Ramón, J. (2010). *Violencia contra la mujer.* Euros.
- Ruseell, E. (2005). *Definición de feminicidio y conceptos relacionados Feminicidio, justicia y derecho.* Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿Vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacional*(117), 57-78. doi:DOI: doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51
- Sagato, R. L. (2019). *Cuatro temas de una reflexión divergente sobre la violencia contra las mujeres. En trayectorias de los estudios de género. Balances, retos y propuestas.* PUCP.
- Strauss, A. C. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada.* Universidad de Antioquia.
- Terran, K. M. (2020). El feminicidio- un crimen de odio en contra de la mujer y la violencia de género en la ciudad de Barranquilla. *Tejidos Sociales*, 3(1), 1-14. Obtenido de <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/view/4749>
- Universidad. (2022 de febrero de 2022). *Enero de 2022 registró un femicidio cada 27 horas.* Obtenido de <https://www.unidiversidad.com.ar/enero-de-2022-registro-un-femicidio-cada-27-horas>

ANEXO 1
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Ineficacia de las medidas de protección	¿Cuáles son las razones de la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021?	a) ¿Cuáles son los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021?	Analizar las razones de la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021	a) Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021;	Medidas de protección	Factores que influyen
		b) ¿Cuáles son las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021?		b) Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021;		Posibles soluciones
		c) ¿Cuáles son las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021?		c) identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.		Razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección
						Feminicidio
						No intimo

Anexo N° 02. Cuestionario de entrevista

Título: Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021;	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces? Explique	
2. Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?	
3. Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca	

la perpetración de uno nuevo acto de violencia? ¿Por qué?	
4. Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?	
5. Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021	
6. Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?	
7. Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?	
8. Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?	
9. Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya	

<p>con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?</p>	
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021</p>	
<p>10. Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?</p>	
<p>11. Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique</p>	
<p>12. Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique</p>	
<p>13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?</p>	
<p>14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?</p>	

Fuente: *Elaboración propia.*

Anexo N° 03. Validación de instrumento - Carta de invitación N° 01

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Huaraz, 22 de enero 2022

A quien corresponda:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar las razones de la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	
Grado académico:	
Mención:	
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces? Explique				
2. Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?				
3. Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia? ¿Por qué?				
4. Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?				

<p>5. Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique</p>				
<p>6. Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?</p>				
<p>7. Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?</p>				
<p>8. Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?</p>				
<p>9. Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?</p>				
<p>10. Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?</p>				
<p>11. Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique</p>				
<p>12. Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para</p>				

desobedecer las medidas de protección? Explique				
13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?				
14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?				

ANEXO 04. Entrevista

NOMBRES APELLIDOS

ESPECIALIDAD

Título:

**“Ineficacia de las medidas de protección en la
prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021”**

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021

1. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces?
Explique

2. Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?

3. Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia? ¿Por qué?

4. Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

5. Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

6. Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?

7. Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?

8. Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

9. Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

10. Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

11. Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique

12. Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique

13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección?

¿Por

qué? _____

14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Anexo N° 05. Validación de instrumento - Carta de invitación N° 01

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Huaraz, 22 de enero 2022

A quien corresponda:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar las razones de la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	CERNA TOLEDO, FRANK ALEJANDRO
Grado académico:	MAESTRO
Mención:	DERECHO PROCESAL PENAL
Firma:	 FRANK CERNA TOLEDO ABOGADO REG CAA 2235J

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
15. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces? Explique			X	
16. Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?			<u>X</u>	
17. Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia? ¿Por qué?			<u>X</u>	
18. Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra			<u>X</u>	

la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?				
19. Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique			<u>X</u>	
20. Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?			<u>X</u>	
21. Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?			<u>X</u>	
22. Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?			<u>X</u>	
23. Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?			<u>X</u>	
24. Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?			<u>X</u>	
25. Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique			<u>X</u>	

<p>26. Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique</p>			<u>X</u>	
<p>27. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	
<p>28. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

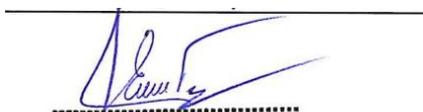
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	SUÁREZ LA ROSA SANCHEZ, EDWAED RÓMULO
Grado académico:	MAGISTER
Mención:	CIENCIAS PENALES
Firma:	 <hr/> Edward Romulo Suarez La Rosa Sanchez Fiscal Adjunto Superior (P) Tercera Fiscalía Superior Penal Distrito Fiscal de Ancash

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces? Explique			X	
2. Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?			X	
3. Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia? ¿Por qué?			X	
4. Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?			X	

<p>5. Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique</p>			<u>X</u>	
<p>6. Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	
<p>7. Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	
<p>8. Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	
<p>9. Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	
<p>10. Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	
<p>11. Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique</p>			<u>X</u>	
<p>12. Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para</p>			<u>X</u>	

desobedecer las medidas de protección? Explique				
13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?			<u>X</u>	
14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?			<u>X</u>	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

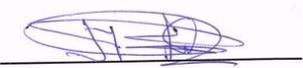
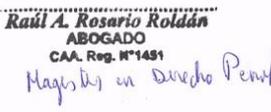
.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	ROSARIO ROLDÁN, RAÚL ALFREDO
Grado académico:	MAGISTER
Mención:	CIENCIAS PENALES
Firma:	 

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces? Explique			X	
2. Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?			X	
3. Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia? ¿Por qué?			X	
4. Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?			X	

<p>5. Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique</p>			<u>X</u>	
<p>6. Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	
<p>7. Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	
<p>8. Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	
<p>9. Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	
<p>10. Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>	
<p>11. Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique</p>			<u>X</u>	
<p>12. Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para</p>			<u>X</u>	

desobedecer las medidas de protección? Explique				
13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?			<u>X</u>	
14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?			<u>X</u>	

ANEXO 6 ENTREVISTAS

ENTREVISTADO 1:

NOMBRES Y APELLIDOS: Lizeth Karina Antaurco Jamanca

CARGO: Fiscal Adjunta Provincial

Título:

**“Ineficacia de las medidas de protección en la
prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021”**

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021

- 1. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces?
Explique:**

Por una parte si, en lo que respecta al seguimiento de las medidas de protección, toda vez que es el personal policial que realiza un seguimiento de las misma; sin embargo, ya sea por la recargada labor es que solo hacen el seguimiento del cumplimiento de dichas medidas una a dos veces, no siguiendo un plan estratégico de visitas inopinadas de las mismas; por otra parte, debemos tener en cuenta que la resolución de medidas de protección abarca no solo un seguimiento de su cumplimiento por parte de la policías sino también de acciones que deben realizar las partes procesales para combatir y prevenir éstas agresiones tales como acudir a terapias psicológicas, que personal del Juzgado realiza seguimiento y que pocas veces la propia agraviada acude; asimismo, el

trabajo en combatir con el perfil agresivo y psicosexual inadecuado del agresor. En conclusión para que una medida de protección sea eficaz debe orientarse no solo a cada operador de justicia para el fiel cumplimiento de la misma sino de la concientización de la agraviada y agresor respecto a dicho actuar.

2. Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?

Si, como señalé la política criminal debe estar encaminada a un enfoque que coadyuvé que tanto mujeres como varones desde su niñez conozcan sus derechos, deberes y el respeto hacia la mujer, varón y cualquier integrante del grupo familiar, de esta manera prevenimos a futuro agresiones con consecuencias fatales.

3. Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de un nuevo acto de violencia? ¿Por qué?

Considero que en parte sí, porque muchas de las víctimas que viven en la ciclicidad de violencia, tienen el temor de exteriorizar lo que le spasa en la vida familiar, y cuando la policía realiza seguimientos constantes, los agresores crean la convicción que si cometen nuevos actos pueden ser sancionados, pero eso es de una parte; porque, así la policía realice seguimiento constante si el agresor no ha combatido los actos de violencia y la agraviada sigue en ese ciclo, siempre la violencia existirá y aumentará.

4. Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

No, en cuanto a los operadores de justicia, pero si en cuanto a las instituciones que coadyuven y fomenten erradicar la violencia desde las primeras fases de la vida de un ser humano, esto desde los centros educativos, escuela de padres y personal de psicología que los oriente en que la violencia no es buena, recordemos que una persona agresiva adulta

es porque desde niño estuvo inmerso en ella y su formación se encaminó con estereotipos y violencia.

5. Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique

No, porque así se cuente con el personal más especializado u operadores de justicia, si la agraviada está en un ciclo de violencia, es difícil hacer que el agresor deje de lastimarla y que ella lo permita, en ese supuesto lo que más debe hacerse son las terapias psicológicas en mayor cantidad y de estricto cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

6. Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?

Sí, pero siempre y cuando vaya de la mano con el soporte emocional de la agraviada y terapias psicológicas del agresor.

7. Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?

Sí, porque los agresores tendrán en cuenta que las acciones que realizan tienen consecuencias.

8. Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

Sí, pero si son constantes, lo cual debe hacerse con más charlas de acercamiento a la población.

9. Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

Sí, porque permite un mejor trabajo entre las diferentes instituciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

**10. Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección?
¿Por qué?**

No, pero si sería bueno que los psicólogos del Equipo Multidisciplinario para el tratamiento de víctimas y agresores de violencia en el marco de la Ley 30364, sean persuasivos y constantes para lograr un eficaz resultado del cambio de las agraviadas y agresores.

11. Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique

Si, y considero que en su mayoría esto predomina, ya sea, porque indican que les da pena que sus hijos vivan sin padre, o que no tiene una fuente económica o porque no han dejado de quererlos, en estos casos a pesar que los operadores de justicia realicen denodados esfuerzos poco o nada se hace cuando la propia agraviada sigue en convivencia con su agresor, y ante las visitas señala que vive en armonía y respeto, ante lo cual nada se puede hacer solo seguir orientando.

12. Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique

Sí, porque no solo un nuevo acto de agresión implica aperturar proceso por ello sino que el solo incumplimiento acarrea la comisión del delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad.

**13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección?
¿Por qué**

Sí, porque genera la idea en el agresor que su actuar no tienen consecuencia.

14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

No, en realidad si se sanciona los actos de agresión, el problema radica en que la agraviada por distintos motivos o factores continúa con una vida en común con su agresor y nuevamente se sumerge en el ciclo de violencia.

OBSERVACIONES:

Las medidas de protección son buenas para prevenir nuevos actos de violencia e incluso propiciar tratamientos psicológicos; sin embargo, el cumplimiento de las mismas no solo es de competencia de los operadores de justicia, sino de la predisposición de las partes procesales para tener una vida sin violencia y con compromiso se sometan y acepten ayuda.

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Lizeth Patricia Antaunco Jamanca
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA
EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
* LOS INTEGRANTES DEL GRUPO "MILAN"
DE HUARAZ
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

ENTREVISTADO 2

NOMBRES Y APELLIDOS: LIZBETH LUCILA SAENZ PIMINCHUMO

CARGO: Fiscal Adjunto Provincial

Título:

**“Ineficacia de las medidas de protección en la
prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021”**

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021

- 1. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces?
Explique:**

En parte, porque si bien es cierto la PNP una de sus funciones es hacer seguimiento que dichas medidas de protección se estén cumpliendo; sin embargo, las mismas agraviadas como se encuentran en el círculo de la violencia regresan con su agresor y automáticamente dichas medidas de protección no se cumplen. Por lo que considero que, aparte de capacitación para la PNP, también debe enfatizarse en los tratamientos psicológicos que se le brinda a la víctima y el agresor para que se pueda cambiar los estereotipos creados y así concientizar a todas las personas que tanto hombre como mujer valemos por igual.

2. **Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?**

Si, ya que se necesita de políticas que concienticen a los ciudadanos en general, a tener conocimiento de la ley 30364 y a que si incumplen dichas medidas de protección está sancionado penalmente.

3. **Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de un nuevo acto de violencia? ¿Por qué?**

En parte, porque si bien es cierto la PNP no puede cumplir con el seguimiento que dichas medidas de protección; sin embargo, las mismas agraviadas como se encuentran en el círculo de la violencia regresan con su agresor y automáticamente dichas medidas de protección no se cumplen y están expuestas a que se comentan nuevos actos de violencia.

4. **Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?**

No, porque más que presupuesto, considero que todos los operadores de justicia involucrados en el tema, realizan un trabajo basado en el cumplimiento de la ley 30364, sin embargo, como ya señalé debe enfatizarse en los tratamientos psicológicos (que ya existen) que se le brinda a la víctima y el agresor para que se pueda cambiar los estereotipos creados y así concientizar a todas las personas que tanto hombre como mujer valemos por igual.

5. **Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique**

Es una de las causas, pero para que se evite ello, se trata de un trabajo en conjunto con todos los operadores de justicia y con los medios de comunicación para que éstos puedan difundir a través de videos escenificando los tipos de violencia y que esos actos son penados y además ir quitando los estereotipos creados a través del tiempo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

6. Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?

Si, sobre todo que los Juzgados de familia emitan las medidas de protección cuando lo amerite y que sea conforme a cada caso en particular, conforme a la Ley 30364.

7. Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?

Puede contribuir ya que los casos de violencia no solo se pueden prevenir por los operadores de justicia sino depende de otros factores como culturales y sociales de cada víctima y agresor.

8. Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

Sí, porque si la población en general se encuentra informada sobre sus derechos, participando en programas, políticas referentes a los temas de violencia y su sanción, se harán respetar y no dejarán ser vulneradas por nadie. Considero que esta información de calidad debe priorizarse en lugares donde prima la pobreza ya que muchas veces las víctimas de violencia son de estas zonas donde impera el analfabetismo y el sometimiento de la mujer hacia el hombre

9. Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

Sí, porque va a ser a favor de las víctimas y éstas se van a sentir amparadas por el Estado y además los agresores al tener conocimiento que las medidas de protección no se cumplen, tendrán una sanción penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

10. Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

No, más bien debe contratarse más profesionales en psicológica y que se encuentren capacitados de acuerdo a la ley 30364 para que pueda brindar un tratamiento tanto a la víctima como al agresor.

11. Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique

Si, como se explicó anteriormente, la víctima se encuentra en el círculo de la violencia y al regresar con su agresor está expuesta a que susciten nuevos hechos de violencia y se incumplan las medidas de protección ya emitidas.

12. Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique

Sí, es una de las causas, ya que muchas veces los agresores al saber que hay una sanción penal ya no vuelven a realizar actos de violencia contra su víctima por miedo a ello.

13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué

Si, ya que piensan que, si no continúan con el proceso penal, el caso se archivara y las medidas de protección dictadas por el Juzgado de familia también quedan sin efecto y eso es falso.

14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

No, ya que considero que depende de otras razones como culturales y sociales.

OBSERVACIONES:

El tema es importante, pero considerando que la eficacia de las Medidas de Protección deviene desde su emisión, es importante detenerse en esta fase que es primordial e importante para su ejecución y cumplimiento.

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Lizbeth Lucia Saenz Piminchumo
Fiscal Adjunta Provincial (P)
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del
Grupo Familiar de Huaraz del Distrito Fiscal de
Ancash

ENTREVISTADO 3

NOMBRES Y APELLIDOS: RIMAC BAUTISTA MAGALY MARISOL

CARGO: Defensora publica

Título:

**“Ineficacia de las medidas de protección en la
prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021”**

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021

1. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces?

Explique

NO, ya que la Policía no es quien otorga las medidas de protección, ni las aplica, solo realiza supervisiones para verificar o no de su cumplimiento, desde la practica me atrevo a decir que son las propias víctimas y su defensa quienes deben preocuparse en dar de conocimiento que la medida de protección otorgada por el Juez no está funcionando, solicitando su variación, modificación o cambio, pues ello, solo se va producir si la victima por sí o mediante su abogado realicen las peticiones correspondientes o pongan de conocimiento del órgano jurisdiccional para que éste de oficio pueda modificar la medida otorgada.

2. Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?

NO, desde mi perspectiva la política criminal actual en materia de violencia familiar tiene una gran probabilidad para ser eficaz, ya que su incumplimiento se sanciona con una pena entre 5 a 8 años, como delito de desobediencia a la autoridad pro incumplimientos de medidas de protección Art. 368 su ineficacia se lo atribuyo a quienes lo aplican.

3. Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia? ¿Por qué?

NO, ya que en la práctica he visto que muchas mujeres son renuentes de alejarse de su agresor o que su agresor se retire del domicilio convivencial o conyugal, ya que desde su concepción es que esa medida de protección está atentando contra su derecho a la unión familiar, no aceptan que su integridad física y psicológica debe primar sobre la relación violenta que tienen con su agresor.

4. Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

Al respecto desconozco sobre los presupuestos, no podría dar una opinión real y objetiva.

5. Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique

Si, se requiere especialista en psicología, Programación Neuro Lingüística, desarrollo personal y liderazgo, que enseñen a las víctimas de violencia familiar a superar el episodio de violencia vivida y a no aceptar nuevos actos de violencia, así como a empoderarse y cambian sus patrones mentales y el manejo de sus emociones, enseñarles a desvincularse emocionalmente de sus agresores, aprendiendo a canalizar sus energía hacia fines más productivos. También se requiere

esos mismos tratamientos para el agresor. se debe tener presente siempre que si un miembro de la familia es violento, todos son violentos, así que el tratamiento debe ser integral, y para ello necesitamos profesionales especializados en tratar a agresores y víctimas de violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

6. Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?

NO, las investigaciones están dirigidas a acreditar la responsabilidad del autor, la pena y la reparación civil, mientras que los hechos que motivaron la medida de protección no son materia de probanza, e incluso siguen teniendo vigencia frente a una archivo de investigación o una sentencia absolutoria.

7. Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?

Si la prevención es mediante capacitación, enseñanza y talleres a la comunidad, SI, ya que con eso, logramos que los agresores sepan sobre la penalidad que les espera en caso de cometen el delito y que las víctimas conozcan sobre sus derechos y como deben ejercitarla.

8. Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

SI, siempre cuando sean divulgados en el idioma que más entienden.

9. Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

SI, donde se debe involucrar necesariamente a las autoridades locales, quienes por su inmediatez puedan hacer seguimientos a las víctimas e incluso fomentar el arresto ciudadano en caso de violencia contra la mujer o violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

10. Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

NO, más que falta de profesional en psicología, se requiere tratamientos psicológicos y de programación neuro lingüística a corto, mediano y largo plazo, tratamientos que permitan cambiar el patrón mental de las víctimas y los agresores, instaurando un nuevo modo de vida y de relacionarse dentro de la familia.

11. Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique

SI, ya que aceptan a seguir viviendo con su agresor, a quien ya está acostumbrado a agredirlas. Las víctimas a sabiendas se auto ponen en peligro. Lo que las víctimas deben exigir es un tratamiento terapéutico del agresor antes de retomar la convivencia o la vida en común.

12. Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique

NO, ya que cuando un agresor tiene medidas de protección, se le es informado sobre la consecuencia, aunado a que pueden leerlo en el auto que se les notifica, si este fuera iletrado y participa en la audiencia de emisión de protección le es informado por el juez; así mismo debemos tener en cuenta que el agresor va tener si o si una investigación fiscal y posterior juzgamiento por violencia familiar, en el cual tanto el fiscal como el defensor sin duda alguna pondrán de su conocimiento sobre las restricciones consignadas en la medida de protección y sus consecuencias en caso de incumplimiento.

**13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección?
¿Por qué?**

NO, ya que las denuncias de violencia familiar son de persecución pública, y no puede ser materia de conciliación o transacción, asimismo su declaración puede ser actuada como prueba anticipada o no, en caso de que la víctima no concurre a juicio, se lee la declaración rendida a nivel fiscal y en caso que cambiara su declaración a favor de su agresor, se valora la declaración inculpativa.

14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

NO, considero que sea poca la sanción, ya que es uno de los delitos que no admite una pena suspendida, ni siquiera cuando es leve, aunado que el incumplimiento de las medidas de protección puede ser sancionado con una pena entre 5 a 8 años de pena efectiva.

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Abg. MAGALY MATISOL RIMAC BAUTISTA
REG. C.A.A. Nº 1717
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENTREVISTADO 4

NOMBRES Y APELLIDOS: Mishel Paola Alba De La Cruz

CARGO: (Asistente Administrativo del Tercer Despacho de la Fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar).

Título:

“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021”

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021

1. **Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces? Explique:**
Sí, es necesario mayor capacitación a todos los operados de justicia involucrados en el tema de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, con talleres y trabajo vinculado, a fin de conocer los principales enfoques y principios de la Ley 30364 que es la norma que complementa el proceso especial de Violencia contra la Mujer, que siendo la PNP, la institución donde con mayor frecuencia acuden las víctimas de violencia, deben conocer adecuadamente la norma para que llenen adecuadamente la Ficha de Valoración de Riesgo.

2. **Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?**

Si, hace falta una adecuada política criminal con enfoques y mecanismos que permitan que la población conozca la protección de sus derechos y los canales efectivos para efectuar sus denuncias en casos de violencia en el marco de la Ley 30364; que estas políticas se internalicen y concienticen a los pobladores y operadores en general respecto a las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección.

3. **Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia? ¿Por qué?**

Sí, pero en parte porque no solamente es trabajo de los operadores de justicia, como la PNP especializada en Violencia Contra la Mujer en hacer un seguimiento a las víctimas, sino que por el círculo de violencia de género en el que se encuentran las mujeres, ellas mismas buscan y regresan con su agresor y se exponen a ser agredidas nuevamente por sus parejas.

4. **Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?**

No, porque se tiene que minimizar recursos y maximizar esfuerzos en las instituciones y operadores de justicia involucrados en el tema, (SNEJ), es un trabajo conjunto, es necesario que las mujeres aprendan a empoderarse y educarse para generar sus propios recursos e ingresos y de esa manera logren independizarse moral y económicamente.

5. **Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique**

Si, considero que es uno de los factores, pero es un trabajo articulado entre todos los involucrados en el tema y los medios de comunicación, especialmente en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que debe trabajar en la prevención de la violencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

6. Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?

Sí, es necesario un trabajo proactivo, eficiente y eficaz en los operadores de justicia que permita que el cumplimiento de las medidas de protección, considerado que los Jueces de Familia deben emitir sus resoluciones atendiendo cada caso en particular, con los enfoques y principios que señala la Ley 30364, toda vez que los casos por agresiones no son homogéneos.

7. Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?

Si, contribuye, pero no determina, existen otros factores culturales, sociales y estructurales que hacen que las medidas de protección no se ejecuten correctamente.

8. Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

Si, contribuye, pero esa información debe ser oportuna, constante, de calidad y con la participación de la población, especialmente la más alejada de nuestras zonas, donde hablan quechua y son analfabetas.

9. Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

Sí, porque permite un mejor trabajo, coordinado e integrado a favor de las víctimas de violencia, donde los integrantes del SNEJ cumplan adecuadamente su trabajo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

10. **Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?**

No, porque si existen profesionales psicólogos como parte del Equipo Multidisciplinario para el tratamiento de víctimas y agresores de violencia en el marco de la Ley 30364, lo que faltan es mayor número de profesiones psicólogos especializados en el tratamiento de la violencia, porque el incumplimiento de las Medidas de Protección tiene muchas causas, como procesal, social y cultural.

11. **Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique**

Sí, porque como se explicó anteriormente, la víctima se encuentra en el círculo de violencia de género, muchas veces no tiene soporte familiar, social y/o estatal, la víctima es dependiente económica de su agresor y/o por el sistema patriarcal la víctima tiene miedo empezar una vida sola.

12. **Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique**

Sí, es un factor, pero también la costumbre e idiosincrasia de las personas, de creer que el abandonar el proceso, va a hacer que este se archive.

13. **Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué**

Sí, es una de las razones, porque se tiene esa falsa percepción de que si abandonan el proceso no pasará nada y se archivará automáticamente.

14. **Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?**

No, toda vez que el derecho penal es la última ratio y no es la solución a los problemas de violencia y conductas machistas, se tiene que buscar otras soluciones como el apoyo de otras ciencias, psicológica y criminología para ir a la fuente que ocasionó la violencia de los agresores, ya que muchas veces los agresores repiten conductas o episodios vividos en sus familias.

OBSERVACIONES:

El tema es importante, pero considerando que la eficacia de las Medidas de Protección deviene desde su emisión, es importante detenerse en esta fase que es primordial e importante para su ejecución y cumplimiento.

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



MISHELL PAOLA ALBA DE LA CRUZ
Asistente Administrativo
Fiscalía Provincial Corporativa en Violencia contra la
Mujer y los integrantes del Grupo Farallón - Huancuz
Distrito Fiscal de Ancash
C. P. A. N° 3913

ENTREVISTADO 5:

NOMBRES Y APELLIDOS: ANTERO SALAZAR TORRES

CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Título:

**“Ineficacia de las medidas de protección en la
prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021”**

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021

- 1. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces? Explique**

Sí, puesto que la falta de capacitación o conocimiento sobre las medidas de protección, tiene como consecuencia que el policía no se encuentre en capacidad de invocar y tramitar dicha protección en salvaguarda de la vida e integridad de las víctimas y de garantizar una protección integral de las mismas en situación de grave riesgo.

- 2. Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?**

Sí, es necesario el establecimiento de una política criminal adecuada para garantizar la eficacia de las medidas de protección, en la cual se establezcan parámetros y protocolos de actuación que contengan criterios

para realizar una adecuada evaluación del riesgo de las víctimas para otorgamiento de medidas de protección. Asimismo, en donde se fortalezca la capacidad de respuesta del sistema ante las situaciones específicas que requieran protección, y se instauren mecanismos que faciliten el acceso de las víctimas y testigos a las medidas de protección que más les favorezcan de acuerdo al caso.

3. Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de un nuevo acto de violencia? ¿Por qué?

Puede un factor que influya, pues es necesario no solo el dictado sino también realizar seguimiento a fin de determinar cuán eficaz ha sido la medida. Este seguimiento puede realizarse por llamadas telefónicas, constituyéndose al domicilio, coordinando la intervención de otras áreas como el CEM, comunicación constata, visitas, entrevistas y otros que resulten pertinentes para evitar que se susciten actos de violencia como los que determinaron la urgencia de una medida de protección. Se debe reforzar el deber de las autoridades respecto de su oficiosidad y del abordaje integral e interinstitucional que se regula en la materia.

4. Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

El presupuesto si es un factor de gran relevancia. Es necesario asignar un Fondo Económico Especial – partida presupuestal específica para asumir los costos que implica la aplicación de las medidas de protección y su debido seguimiento. La ejecución de leyes y políticas existentes relacionadas con la protección de las mujeres, reconociendo el costo y consecuencias devastadoras de violencia contra las mismas; tiene una implicancia en relación a los presupuestos públicos. El cambio de residencia, la adquisición de implementos para la caracterización biombos, o los procedimientos tecnológicos, en razón del dictado de medidas de protección, demandan la creación de un Fondo Económico Especial suficiente para las instituciones encargadas de supervisar el cumplimiento y eficacia de las medidas.

5. Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique

Si tiene una implicancia importante en tanto el personal competente es el encargado de evaluar los niveles de riesgo (leve o moderado, grave, muy grave o extremo) y situación de amenaza que puedan dar lugar al dictado de una medida de protección. En tal sentido, estos deben estar capacitados para realizar el análisis respectivo y determinar en qué situaciones es factible el establecimiento de determinadas reglas o medidas en aras de lograr una protección eficaz, de acuerdo a las particularidades del caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

6. Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?

Es necesario una investigación que incida en aspectos relacionados con criterios para el otorgamiento de las medidas de protección, clasificación del riesgo, destinatarios, necesidades existentes, capacidad de respuestas interinstitucionales, acciones de evaluación de los programas de protección, entre otros; para a partir de ello, coadyuvar en la eficacia de las medidas en cuestión.

7. Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?

Sí, porque con la decisión oportuna de las medidas de protección se transmite al agresor el aviso formal de que su conducta es inaceptable y también se le transmite la idea de que, si persiste en su actitud, sufrirá graves consecuencias jurídicas. La orden de protección debe ser inmediata, a fin de que se adopten las acciones de naturaleza penal y civil, y se activen los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por el Estado.

8. Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

Sí, para determinar si la medida de protección es idónea, los hechos denunciados y el riesgo en que se encuentra la víctima, deben encontrarse claramente identificados. Aunado a ello, se debe priorizar el no contacto de la víctima con su agresor, el patrullaje constante al domicilio de la víctima, el retiro de la persona denunciada del hogar o el traslado de la víctima a la casa de un familiar, amigos, el Hogar de Refugio Temporal u otro centro.

9. Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?

Sí, es necesario un seguimiento interinstitucional en pro de la eficacia de las medidas de protección, que conozcan de las diferentes facetas de protección y dentro del cual se garantice lo siguiente:

- Personal exclusivo para la atención de casos de violencia contra la mujer.
- Personal destinado a realizar patrullaje para la ejecución de las medidas de protección. Vehículos destinados al patrullaje para la ejecución de las medidas de protección Personal destinada a realizar visitas periódicas para la ejecución de las medidas de protección.
- Línea telefónica de comunicación exclusiva para víctimas con medidas de protección.
- Servicio de internet Medios tecnológicos, como computadora, tablets, celulares, entre otros Medios virtuales, como mesa de partes virtual, recepción de denuncias online, entre otros.
- Apoyo por parte del serenazgo del distrito para el patrullaje para la ejecución de las medidas de protección

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

**10. Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección?
¿Por qué?**

Podría ser un aspecto que influya, dado que el establecimiento de medidas de protección que supone la identificación del agresor, debería también implicar un tratamiento psicológico no solo para las víctimas, sino también de los propios agresores a fin de erradicar las conductas o patrones psicológicos que los conllevan a la violencia contra la mujer o al incumplimiento de medidas de protección frente a estos contextos.

11. Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique

Sí, es necesario el abandono de la relación de pareja una vez que la convivencia está consolidada y el maltrato resulta habitual, aun cuando ello suponga una decisión muy compleja.

12. Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique

Sí, el conocimiento de las consecuencias jurídicas influye en que exista en el sujeto una decisión que sopesa los costos y beneficios, y se evalúen aspectos adicionales a la pena antes de desplegar la conducta, como la posibilidad de ser descubierto y la posibilidad de sustraerse del sistema de persecución penal (clandestinidad, etc.).

**13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección?
¿Por qué?**

No, una vez que las autoridades competentes toman conocimiento del hecho que está generando la emisión de las medidas de protección, la actuación debe ser proactiva aun en los escenarios en los que la víctima no coadyuve, pues no debe olvidarse que –en buena parte de los casos- las mujeres denunciadas tienen dependencia emocional, económica o familiar con sus

agresores- y por ende eso las hace más propensas de incluso retirar las denuncias primigenias o no realizar un seguimiento de las mismas. Empero, la responsabilidad del Estado no cesa, sino por el contrario debe ser más eficaz y dedicada. El que la víctima no realice el seguimiento, no justifica la desobediencia de las medidas de protección.

14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

No, considero que la actual regulación punitiva del delito de lesiones graves o leves en escenarios de violencia contra la mujer cumple con la finalidad preventiva de la pena, en el sentido de que resulta siendo proporcional. De la misma forma ocurre con la regulación de la desobediencia de medidas de protección por violencia familiar, en donde incluso la pena es más severa que otros supuestos, No obstante, es cierto que existe desconocimiento sobre las consecuencias jurídicas por parte de los agresores, situación que sí podría influir en la ineficacia del dictado de las medidas

OBSERVACIONES:

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Antero Salazar Torres
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del
Grupo Familiar de Huaraz
Distrito Fiscal de Ancash

FIRMA

ENTREVISTADO 6

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Raúl Moreno Lope

CARGO: Fiscal Provincial

Título:

**“Ineficacia de las medidas de protección en la
prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021”**

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021

- 1. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces? Explique.**

No, considero porque la policía se encuentra debidamente calificado porque a la fecha existen dependencias policiales especializadas en el tema en concreto lo cual tienen el debido conocimiento que las medidas de protección deben de cumplir y la policía tiene injerencia en ese aspecto

- 2. Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?**

Si, porque no solo en estos casos se aprecia dicha situación, sino en delitos de mayor gravedad ya que en la vida cotidiana no es controlada adecuadamente.

3. **Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de uno nuevo acto de violencia? ¿Por qué?**

Por su puesto, porque no se encuentra debidamente controlado por la policía las medidas dictadas por el poder judicial lo cual los denunciados respecto a los hechos hacen caso omiso a estas medidas, lo que no se viene cumpliendo en algunos casos.

4. **Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?**

No considero que a la fecha el presupuesto sea insuficiente a razón que existe dependencias especializadas en este tema, las que se han aperturado porque existe dicho presupuesto, lo cual no debe incluir de forma ineficaz en las medidas de protección porque tienen conocimiento del tema en concreto.

5. **Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique**

Si, Cuando existe personal que no es competente de dicha índole siempre va existir deficiencias en los resultados del proceso lo cual evidencia el mal manejo de los casos y la ejecución del mismo de algunas medidas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

6. **Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?**

Sí, porque la investigación se debe de llevar de forma eficiente, agotando los actos necesarios en donde la finalidad sea la protección de bienes jurídicos.

7. **Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?**

Sí, porque se toma decisiones para la mejora de los aspectos fundamentales mediante el cual se lleva a cabo de forma eficiente la intervención oportuna.

8. **Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?**

Considero que sí, porque a la medida que se obtiene información de calidad de cualquier medio ayudara a que se pueda ejecutar bien y dar el cumplimiento correspondiente al caso en concreto.

9. **Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?**

Considero que sí, porque un seguimiento llevado a cabo por las instituciones cabe recalcar que estamos hablando del Ministerio Publico, La Policía y el Ministerio de la Mujer, siempre va a apuntar el buen manejo de las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

10. **Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?**

Si, tiene que ver ese aspecto puesto que cuando las partes se someten a terapias psicológicas no se evidencian los resultados de las evaluaciones en algunos casos.

11. **Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor en una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique**

Si, estos casos casi siempre han existido permisión por parte de la víctima por muchos factores algunos pueden ser por dependencia tanto emocional o psicológica.

12. **Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique**

Sí, es dependiendo de la situación personal de cada ciudadano su cultura y sus costumbres también su aspecto académico.

13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

Si, debido a que las victimas ya no siguen con la denuncia y conlleva a desobedecer las medidas impuestas.

14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

Considero que sí, porque cuando las normas no son muy benignas, no son de cumplimiento obligatorio.

OBSERVACIONES:

Ninguna

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.


DR. JUAN RAUL MORENO LOPE
FISCAL PROVINCIAL
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

ENTREVISTADO 7

NOMBRES Y APELLIDOS: Miguel Alejandro Mantilla Guevara

CARGO: Gerente de Asesoría Jurídica

Título:

**“Ineficacia de las medidas de protección en la
prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021”**

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021

- 1. Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces? Explique.**

No es solo la falta de capacitación, principalmente la falta de presupuesto, de personal y de logística para cubrir la cantidad de medidas de protección que se dictan cada día, cada mes y cada año, lo que hace primero que no se abastezcan y segundo que no puedan cumplir con ninguna.

- 2. Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?**

No, la política criminal no tiene nada que ver con las medidas de protección, son cosas distintas una se trata de protección a las mujeres e integrantes del grupo familiar en los casos de violencia contra la mujer y

otros y lo otro responde a la necesidad de reprimir o controlar la criminalidad en un tiempo y espacio específico; sancionar drásticamente delitos comunes

3. **Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de un nuevo acto de violencia? ¿Por qué?**

Si, en la mayoría de los casos el agresor es reincidente y la policía no cuenta con los medios para prevenir y proteger a las víctimas, porque no existe un plan de control de la violencia en el país.

4. **Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?**

Si, los recursos no son suficientes en todos los sectores que participan.

5. **Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique.**

Es probable pero no al 100% en algo tiene que ver pero no es determinante, hay otros factores como la falta de un control adecuado de estas medidas de protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

6. **Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?**

Si, siempre y cuando se le brinde la logística necesaria para poder hacer el seguimiento que corresponde a las víctimas.

7. **Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?**

La experiencia viene demostrando que a pesar de que se dictan las medidas de protección casi de manera pronta sin escuchar al agresor estos no son eficaces porque no existe la contraparte que es el

seguimiento y control de parte de la policía a los agresores y el apoyo a las víctimas de manera oportuna por eso existe reincidencia.

8. **Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?**

Es probable pero no determinante, el problema no son las medidas de protección y la información con la que se dictan el problema es la ejecución de ellas una vez dictadas y el control de la policía nacional.

9. **Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?**

Sí, eso sería una buena medida en beneficio de las víctimas, porque las medidas de protección serían cumplidas en su totalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

10. **Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?**

No, mucho tiene que ver con la formación de cada persona y el respeto por los demás, la falta de valores, entre otros.

11. **Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor es una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique**

Claro, las mujeres que mantiene el statu quo con su agresor por cualquiera que sea la razón contribuyen a que se le siga violentando.

12. **Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique**

En parte, aunque nadie puede alegar desconocimiento de la normatividad, lo más probable es que el agresor sepa lo que hace, pero cree que no le pasará nada.

13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

Si, la víctima no continua con el caso, es muy probable que le vuelva a suceder por que el agresor cree que nada le pasara.

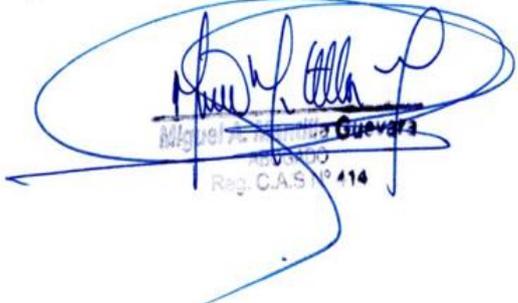
14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

No, lo que sucede es que el agresor desobedece porque cree que no le pasara nada y no importa si la sanción sea mayor o menor.

OBSERVACIONES:

Ninguna

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Miguel Ángel Guevara
Reg. C.A.S.º 414

ENTREVISTADO 8

NOMBRES Y APELLIDOS: Julissa Magaly Vidal Becerra

CARGO: Abogada Litigante Penal - Magister en gestión Pública

Título:

**“Ineficacia de las medidas de protección en la
prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021”**

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021

1. **Considera usted ¿Qué la falta de capacitación por parte de la policía en las medidas de protección hace que estas sean ineficaces? Explique.**

No, debido a que la policía ya está siendo especializada en estos temas y está dejando de lado los conceptos machistas antes vistos, verdaderamente está tomando en serio estos delitos que son muy comunes en la sociedad.

2. **Según su opinión ¿La falta de una política criminal adecuada para nuestra sociedad conlleva que las medidas de protección sean ineficaces? ¿Por qué?**

No, considero que es la capacidad del estado al no poder brindar adecuada capacitación, la capacidad del estado no es buena por ejemplo al brindar una medida cautelar la mujer sale de casa y estas no tienen

alimentos no tienen un techo no les capacitan como pueden ser independientes económicamente.

3. **Considera usted ¿El no seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer por parte de la policía, provoca la perpetración de un nuevo acto de violencia? ¿Por qué?**

No, es más el seguimiento a los Maltratadores que hacen caso omiso a las medidas, la policía no tiene el deber de perseguir el delito, el que tiene ese poder es la Fiscalía, siendo que ellos pueden utilizar a la policía para ver esto, ver si están pasando las terapias psicológicas y etc.

4. **Considera usted ¿Qué el presupuesto es insuficiente en las instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer y esta influye en la ineficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?**

Si, es la incapacidad del estado de no brindar las medidas que deben estar de la mano con el presupuesto, así una vez que salen de su casa por maltrato, y no tienen donde vivir, no tienen donde trabajar, no les apoyan económicamente, lo que induce a la víctima a regresar a su casa por dependencia económica.

5. **Considera usted ¿Qué la falta de personal competente en temas de violencia contra la mujer hace que las medidas de protección sean ineficaces? Explique**

No, ya que, si se cuenta con un psicólogo, con abogados y con demás profesionales que no cuentan con presupuesto, no es cuestión de persona sino de estado que no tiene esas políticas donde las medidas cuenten con un presupuesto para que puedan ser atendidos,

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar las posibles soluciones que convierten en eficaces las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

6. **Considera usted ¿Qué con una investigación proactiva desarrollado en el campo, las medidas de protección sean eficaces? ¿Por qué?**

Si, la investigación proactiva debería estar acompañado de presupuesto y si el estado no lo considera en el presupuesto no funcionaria.

7. **Según usted ¿Una decisión oportuna por parte de las entidades encargadas de la prevención de la violencia contra la mujer, contribuiría de que estas sean eficaces? ¿Por qué?**

Si, sería eficaz si este vendría acompañado de algún tipo de terapia psicológica y capacitación a las víctimas así poder enseñarles a ser independiente, acompañado con algún tipo de acción como por ejemplo casas de refugio donde estas puedan aprender y desempeñarse en algún trabajo.

8. **Según usted ¿Una información de calidad para la protección y sanción frente a la violencia contra la mujer, ayudaría a la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?**

Si, desde el inicio, que la policía tenga información, instruya a las víctimas a poder entender sobre lo que está sucediendo en su caso y con respecto a la sanción si coadyuvaría a que las personas tengan conocimiento que de ser a si serán castigadas drásticamente.

9. **Según usted ¿Un seguimiento interinstitucional articulado, contribuya con la eficacia de las medidas de protección? ¿Por qué?**

Si, sería bueno ya que no solo esta con la policía, después hay un ministerio que es el ministerio de la mujer que cuenta con terapias, tenemos a la fiscalía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las razones que conducen a desobedecer el cumplimiento de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio Huaraz 2021.

10. **Considera usted ¿Qué la falta de un profesional en psicología, son razones que conducen a desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?**

No, porque si hay personal de Psicología, hay a donde ir los profesionales no faltan, el problema radica cuando las personas maltratadoras, los agresores no van a terapia porque no hay ninguna institución que les obligue a ir a esas sesiones ahí nace la desobediencia de las medidas de protección.

11. Considera usted ¿Qué la permisión de la víctima de seguir realizando una vida en común con su agresor es una razón que conduce a desobedecer las medidas de protección? Explique

Si, en el momento de la pelea que sucede el hecho, la víctima tiene una decisión fuerte y muy veraz, pero en cuanto van pasando los días cambian de opinión ya sea por los hijos, por el apego o muchas veces por la dependencia psicológica y económica.

12. Según usted ¿El desconocimiento de las consecuencias jurídicas son razones para desobedecer las medidas de protección? Explique

Si, los agresores no tienen conocimiento de que las normas son drásticas, no piensan que este acto es delito, por otro lado, las instituciones si son rápidas en el momento que sucede estos delitos

13. Según usted ¿La falta de continuidad en la denuncia por parte de la víctima son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

Si, la mayoría de las víctimas no sigue con el proceso de investigación y lo dejan, no van a rendir declaración ya sea porque volvieron con el agresor o porque les da vergüenza acercarse a rendir declaración, lo que conlleva a que estas denuncias sean archivadas y que pierdan el valor de las Medidas de Protección.

14. Según usted ¿La poca sanción de la violencia contra la mujer son razones para desobedecer las medidas de protección? ¿Por qué?

No, considero que no es cuestión de norma, es cuestión de crianza desde la niñez a tener una convivencia sana donde existen valores, desde la educación inicial, así como los países de Primer Mundo.

OBSERVACIONES:

Ninguna

Es menester, agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación



Julissa M. Vidal Becerra
ABOGADA
CAS. 1196

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

Huaraz, 04 de febrero de 2022

CARTA N° 016 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor:

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH PLAZA DE ARMAS S/N HUARAZ

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Proyecto de Investigación de la Facultad de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el Bach. Manuel Enrique Caro Pérez con DNI N° 15298842 y la Bach. Noemí Ruth Bartolomé Pinto con DNI N° 48116465 del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio, Huaraz - 2022"** en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,



Mag. Tania Giovanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV



CORREO : nichemi721994@gmail.com

CELULAR : 955417257

CARGO

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

Huaraz, 04 de febrero de 2022

CARTA N° 017 -2022/UCV-EPD-HZ

Señor:

**DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH.
Pq. Ginebra S/N (Detrás del Banco de la Nación) Huaraz – Ancash.**

Asunto: Autorizar la toma de encuestas para la ejecución del Proyecto de Investigación de la Facultad de Derecho

De mi mayor consideración:

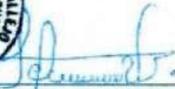
Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad César Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, desearle la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el Bach. Manuel Enrique Caro Pérez con DNI N° 15298842 y la Bach. Noemí Ruth Bartolomé Pinto con DNI N° 48116465 del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del delito de feminicidio, Huaraz - 2022"** en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,




Mag. Tania Giouvanna Villacorta Granados
Coordinadora de la Escuela Profesional de Derecho
Campus Huaraz – UCV



**DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO
INFORMADO**



ESTE DOCUMENTO NO FUE
REDACTADO EN LA NOTARIA

Nosotros, Manuel Enrique Caro Pérez con documento de identidad N°15298842, y Noemi Ruth Bartolome Pinto con documento de identidad N° 48116465 estudiante de la Sección 424 - Derecho, del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho , de la Universidad Cesar Vallejo filial de Huaraz.

Declaramos bajo juramento que:

Para le realización de entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformado por 8 operadores de Huaraz conformado: 3 fiscales provincial, 1 fiscal adjunto. 1 asistente en función fiscal, 2 abogados litigantes, y 1 defensoría pública. Aplicamos el **formato de consentimiento informado**, que anexamos la presente , la misma que fue desarrollada de manera verbal, en la entrevista que nos proporcionaron , así mismo declaramos que todos los datos o información que nos brindaron para el presente informe de investigación titulado “**Ineficacia de las Medidas de Protección en la Prevencion del Delito del Femicidio Huaraz – 2022**”, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuesta por cada entrevistado.

Afirmamos y rectificamos lo expresado, en señal de la cual firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz a los 28 días del mes de junio del año 2022

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1046

Manuel Enrique Caro Perez

DNI N° 15298842

Noemi Ruth Bartolome Pinto

DNI N° 48116465

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A MANUEL
ENRIQUE CARO PEREZ
IDENTIFICADO (A) CON DN.º
75298842
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO
HUARAZ

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A NOEMI RUTH
BARTOLOME PINTO
IDENTIFICADO (A) CON DN.º
48116465
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO
HUARAZ

20 JUN. 2022



DIDI HUGO GÓMEZ VILLAR
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAZ
FRANCISCO ARAOZ 137 INDEPENDENCIA - HUARAZ

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 15-jun.-2022 14:17 -05
 Identificador: 185747776
 Número de palabras: 17935
 Entregado: 1

Índice de similitud	Similitud según fuente
16%	Internet Sources: 16% Publicaciones: 1% Trabajos del estudiante: 9%

MANUEL MANUEL FINAL.docx Por MANUEL ENRIQUE CARO PEREZ

2% match (Internet desde 19-sept.-2021) http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/980/1/TESIS%20KEYLA%20MARIBEL%20BALCAZAR%20LAGUNA.pdf
1% match (Internet desde 12-jun.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86147/Chavez_TCM-Ore_LJM-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
1% match (Internet desde 12-jun.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85580/D%27arigo_ALK-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
1% match (Internet desde 29-dic.-2021) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75494/Ochoa_NAIF-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
1% match (Internet desde 07-dic.-2020) https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Medidas-de-Protecci%C3%B3n.pdf
1% match () Otiniano Belleza, Barbara Elvira. "Pericias psicológicas y denuncias de violencia familiar en las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra, 2021", Universidad Privada del Norte, 2021
1% match (Internet desde 10-dic.-2020) https://larepublica.pe/sociedad/2020/09/21/juez-rechazo-prision-preventiva-para-sujeto-denunciado-por-agresion-sexual-contra-nina-atmp/
1% match (Internet desde 03-sept.-2016) https://pt.scribd.com/doc/252129779/Epidemiologia-veterinaria
< 1% match (Internet desde 12-jun.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88496/G%c3%b3mez_AVA-Malma_LJA-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
< 1% match (Internet desde 31-may.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79578/Mendoza_TKA-Mongoll%c3%b3n_ETG-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
< 1% match (Internet desde 12-jun.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88511/Alegre_TJMK-Hilario_VLM-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
< 1% match (Internet desde 15-dic.-2021) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62485/Curi_CAG-Oyarce_RZM-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
< 1% match (Internet desde 28-mar.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77171/Alvarado_OCA-Cotrino_CER-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
< 1% match (Internet desde 04-jun.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76770/Santos_PMJ-Zeta_CJJ-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
< 1% match (Internet desde 29-dic.-2021) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66460/Canchanya_OM-Yaranga_JR-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
< 1% match (Internet desde 22-may.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42079/browse?type=subject&value=Medidas+de+protecci%C3%B3n
< 1% match (Internet desde 31-dic.-2021) https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42032/browse?type=author&value=Ramos+Cutipa%2C+Elizabeth
< 1% match (Internet desde 12-jun.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84706/Seminario_RED-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
< 1% match (Internet desde 17-may.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76846/Portales_TKX-Rubio_QWW-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
< 1% match (Internet desde 15-may.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85862/Gonces_SLT-Zapata_VAJ-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
< 1% match (Internet desde 29-mar.-2022) https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81291/Polosi_PJ-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1
< 1% match ()